BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 5 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6439

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Misterio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Exoneración de empleados sin efecto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vistas las reclamaciones del ex Jefe de Depósito, don Saúl L. Silva y del ex Guardaalmacén don Eduardo Calvo, presentadas para que, ante nuevos elementos de juicio, se hiciera lugar a la revisión del Decreto de Diciembre 21 de 1914, dictado a raíz del sumario 5775, C. y en cuya virtud fueron destituídos ambos recurrentes de los puestos que desempeñaban en la Aduana de la Capital; en atención a los justificativos presentados, y

Considerando:

1o Que la circunstancia de haberse descubierto en otros depósitos, bultos que debían encontrarse en aquél de que era Jefe el señor Silva, demuestra no haberse observado lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento General de Aduanas, omisión que no puede imputarse únicamente al Jefe del depósito, sino sobre todo a los guardas e Inspectores de almacenes (inciso 1 a 5 del artículo 109, Reglamento citado).

2o Que, por otra parte, no encontrándose bajo la dependencia administrativa del Jefe de depósito, los peones encargados de las estibas, ni el personal de vigilancia nocturna, es imposible que dicho empleado hubiera podido individualizar a los autores de sustracciones que la repartición distribuidora de esos servicios no había prevenido o impedido.

3o Que, en lo tocante al ex Guardaalmacén señor Calvo, la acusación de haber participado en las sustracciones de efectos, quedó anulada por retractación de su autor ante la justicia federal, y cuyo testimonio ha sido agregado a este expediente.

4o Que tampoco puede hacérsele cargo por la desaparición de los rezagos en cuyo inventario intervino, porque resulta que en dicha operación, fué acompañado por otros dos empleados, sin que se haya comprobado la participación de cada uno; aparte de que, no constando haberse llenado las formalidades de los artículos 138 y 165 del Reglamento General de Aduanas, es imposible determinar el momento y lugar de la desaparición de los bultos.

5o Y que habiendo los ex empleados Silva y Calvo, justificado su conducta en los hechos de los cuales emergieron los graves cargos que sirvieron de fudamento al Decreto de Diciembre 21 de 1914, es justo hacer cesar las consecuencias de dicha medida disciplinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de Diciembre 21 de 1914, en cuanto exoneraba al Jefe de Depósito, don Saúl L. Silva y al Guardaalmacén don Eduardo Calvo, empleados ambos de la Aduana de la Capital.

Tómese razón en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, para que dichos empleados, sean reincorporados nuevamente a la Administración, en la primera oportunidad y con el mismo cargo que antes desempeñaban.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Adquisición de substancias desnaturalizantes.

Buenos Aires, Julio 1o de 1915.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Ministerio de Hacienda manifestando la conveniencia de reforzar los saldos de substancias desnaturalizantes oficializadas para alcohol, con substancias adquiridas en plaza, con el fin de prevenir el agotamiento de las mismas y en previsión de que no sea posible el transporte de la última partida de 75.000 litros que se debe recibir de Alemania, o que llegue con retardo, y

Considerando:

1o Que las dificultades en las comunicaciones y transportes con Alemania, que son de pública notoriedad, justifican la medida de previsión indicada por la Administración General de Impuestos Internos.

2o Que de no accederse a lo solicitado se correría riesgo de que se agotaran las substancias desnaturalizantes de referencia, con grave perjuicio para los intereses industriales y comerciales, así como fiscales, a cuyo servicio están destinadas.

3o Que la medida de referencia es tanto más indicada, cuanto que, desde el 31 de Mayo ppdo., se gestiona la remisión de los últimos 75.000 litros de substancias desnaturalizantes de la partida contratada en Alemania, sin que hasta la fecha haya sido posible determinar si será enviada o no.

4o Que el estiramiento de los saldos de substancias desnaturalizantes oficializadas, es de tanto mayor urgencia, cuanto que, de transcurrir mayor tiempo, no será posible efectuarlo en proporción de salvar los inconvenientes apuntados, en razón de los continuos pedidos de los desnaturalizadores, que agotarán o disminuirán dichos saldos en breve término.

5o Que habiéndose requerido informes de la Oficina Química Nacional de la Capital, se expide favorablemente a la operación de referencia.

6o Que habiéndose dispuesto asimismo que la Administración General de Impuestos Internos requiriera precios y condiciones en licitación privada para la provisión de las substancias que se deben adquirir para practicar la operación de referencia, se expide elevando las propuestas que corren a fojas

4—5—6 y 7, en las que se determinan los precios para cada substancia en particular y se establece la condición de que el pago deberá efectuarse indefectiblemente contra la entrega de la mercadería, rehusándose a la gestión administrativa del cobro por Tesorería General.

7º Que en razón de todas las circunstancias mencionadas, tanto en el preámbulo, como en los considerandos que preceden, debe considerarse el presente caso comprendido en lo que dispone el Inciso 3º del Art. 32 de la Ley de Contabilidad, y una excepción a lo determinado por el Art. 29 de Ley Nº 9648.

Por lo tanto y de acuerdo con lo que dispone el Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General a la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 20.804,80 m/n), veinte mil ochocientos cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino a la adquisición de las substancias desnaturalizantes para alcohol, a que se refieren las presentes actuaciones, que deberá efectuarse de acuerdo con los precios y condiciones a que hacen referencia los documentos que corren a fojas 4—5—6 y 7, con cargo de rendir cuenta oportunamente a Contaduría General y con declaración expresa de que el presente caso no sienta precedentes, a los efectos determinados por el artículo 29 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo anterior, será imputado al Inciso 6º, Item 20, del Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, publíquese, y pase a la Oficina de Contabilidad y Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Angaroni Constante. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Constante Angaroni, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 207.70) doscientos siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 10 del año en curso.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Acedo Ildefonso — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Salta, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Ildefonso Acedo, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 84) ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 7 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Asignaciones mensuales imputables al inciso 12º (Anexo D) Items 72, 73 y 74 e Inciso Unico — Anexo «Policía Aduanera».

	Item 72 Útiles y Eventuales	Item 73 Alquileres	Item 74 Maquinistas	Decreto 19 Marzo 1915 Eventuales
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
1.—Aduana de la Capital.—Gastos eventuales del Resguardo				250 —
—Un maquinista			150 —	
—Útiles y eventuales para los Destacamentos aduaneros de Chacarita, Mar del Plata, Necochea y Martín García a $ 15 c/u	60 —			
2.—Aduana Rosario — Un maquinista			120 —	
3.—Aduana de La Plata.—Útiles y eventuales para los Destacamentos aduaneros de Magdalena y Ajó a $ 15 c/u	30 —			
4.—Aduana de Bahía Blanca.—Gastos de recorrida del Jefe del Resguardo				30 —
5.—Aduana de Santa Fe.—Útiles y gastos eventuales	60 —			
6.—Aduana de Concordia.—Útiles y gastos eventuales	60 —			
—Útiles y eventuales para los Destacamentos aduaneros de Federación y Santa Eloisa a $ 10 c/u	20 —			
—Gastos de recorridas del Jefe Resguardo				30 —
7.—Aduana de Corrientes.—Útiles y gastos eventuales	60 —			
—Para gastos de combustibles para los nuevos guinches	140 —			
—Alquileres de los Destacamentos aduaneros de Paso de la Patria ($ 20), Itatí ($ 15) e Itabaité ($ 20)		55 —		
—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				30 —
8.—Aduana de Paraná.—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				30 —
9.—Aduana de Gualeguaychú.—Útiles y eventuales de los Destacamentos aduaneros de Sauzal, Landa y Ñancay a $ 10 c/u	30 —			
—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				40 —
10.—Aduana de Colón.—Aumento de alquiler		40 —		
—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				30 —
11.—Aduana de Goya.—Gastos de recorridas del Jefe de Resguardo				30 —
12.—Aduana de Monte Caseros.—Gastos de recorridas del Jefe de la Policía Aduanera				50 —
13.—Aduana Paso de los Libres.—Para revisadora				60 —
—Útiles y gastos eventuales de los Destacamentos				30 —
—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				30 —
14.—Aduana Empedrado—Alquileres		60 —		
15.—Receptoría Posadas.—Servicio Telefónico	15 —			
—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				30 —
16.—Receptoría Zárate.—Servicio telefónico	20 —			
17.—Receptoría Barranqueras.—Aumento de alquileres		10 —		
—Alquiler del Destacamento aduanero de Antequera		30 —		
18.—Receptoría de Villa Constitución.—Aumento de alquiler		50 —		
19.—Receptoría La Paz.—Alumbrado del muelle	50 —			
20.—Receptoría del Tigre.—Útiles y gastos eventuales	50 —			
—Gastos eventuales y útiles para seis Destacamentos aduaneros a $ 5 c/u	30 —			
—Gastos de recorridas del Jefe de la Policía Aduanera				50 —
—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo de San Fernando				30 —
21.—Receptoría Bella Vista.—Aumento de alquiler		40 —		
—Alquiler del local del Resguardo				50 —
22.—Receptoría de Diamante.—Útiles y gastos eventuales	20 —			
23.—Receptoría de Victoria.—Para alquileres		35 —		
24.—Receptoría de Pueblo Brugo.—Gastos de conducción de fondos a Paraná	20 —			
—Aumento de alquiler del Destacamento Aduanero de Hernandarias		10 —		
25.—Receptoría de Helvecia.—Aumento de alquiler		10 —		
—Alquiler del Destacamento aduanero Campo del Medio		20 —		
—Útiles y gastos eventuales del mismo destacamento	20 —			
26.—Receptoría de Santo Tomé.—Maquinista			120 —	
27.—Receptoría de Ibicuy.—Útiles y eventuales	20 —			
28.—Receptoría de Barra Concepción.—Alquiler del destacamento aduanero de Garruchos		17 —		
29.—Receptoría de San Antonio.—Gastos de recorridas del Jefe del Resguardo				30 —
30.—Receptoría de Jachal.—Aumento de alquiler		10 —		
Sumas totales	705 —	387 —	390 —	830 —

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Rentas sobre distribución de las partidas de Gastos menores, alquileres, alumbrado, combustible, etc., para las Aduanas, Receptorías y Resguardos que no han sido incluídos en el Presupuesto vigente pero que han sido previstas en partidas especiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a partir del 1.º de Marzo del corriente año, las asignaciones mensuales detalladas en las planillas de fs. 1 a fs. 4 que se aprueban.

Art. 2º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos, Ltda. — Habilitación de un muelle.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la presentación de la «Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos Ltda»., pidiendo se habilite, nuevamente, para operaciones de carga y descarga de mercaderías nacionales y nacionalizadas, el muelle que posee en la ribera Sud del Riachuelo, cuya concesión fué dejada sin efecto por Decreto de Marzo 22 ppdo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de permanente para operaciones de carga y descarga de mercaderías nacionales y nacionalizadas, el muelle que posee la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e hijos Ltda.

Art. 2º La Empresa concesionaria abonará en la forma establecida en los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1909, el sueldo de un Guarda Principal encargado de fiscalizar las operaciones que se practiquen por el muelle de referencia.

Art. 3º Nómbrase Guarda Principal al Sr. José Ferrando Real; cesante por Decreto de Noviembre 13 de 1914.

Art. 4º Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Construcción de un embarcadero de escalera en la Estación Río Santiago (1).

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide aprobación de los planos y presupuestos para la construcción de una pasarela destinada a facilitar el desembarco de pasajeros en la Estación Río Santiago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la obra de referencia se encuentra comprendida entre las autorizadas a construír por Decreto de 15 de Julio de 1911.

Que la suma de $ 1.340,19 o/s en que se presupuesta la mencionada obra, es equitativa,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, por valor de ($ 1.340,19 o/s) mil trescientos cuarenta y nueve pesos con diez y nueve centavos oro sellado, para la construcción, con arreglo al plano Nº 5120 S. y SW, que se

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

aprueba, de un embarcadero de escalera con pasarelas y plataforma flotante, cerca de la Estación "Río Santiago".

Art. 2º El pago de la referida obra se efectuará en la forma establecida en el Art. 2º del Decreto de Julio 15 de 1911.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOVANO.

Puléstón Sydney. — Exención de derechos

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. Sydney H. Pulestón, en la que pide se le exima del pago de la tasa correspondiente al análisis de una partida de residuo de petróleo impuro, que fué solicitado de oficio por la Administración de la Aduana de La Plata; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 2º del Decreto que reglamenta la ley de Aduana especifica los caracteres distintivos de los diversos productos que enumera a fin de determinar con precisión la partida de tarifa que corresponde aplicar.

Que esa determinación exige operaciones de laboratorio que es imposible practicar en las Aduanas, lo que implica la obligación tácita que tienen los interesados de acompañar al despacho el análisis químico que corrobore su declaración.

Que la Oficina Química ha insinuado por su parte la necesidad de tal medida.

Que en el presente caso no sería equitativo exigir del importador el pago de la tasa que fija la respectiva ley, cuando la diligencia parcial ha sido practicada a requisición de la Aduana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exímese al Sr. Sydney H. Pulestón del pago del derecho correspondiente al certificado de análisis número 300.835.

Art. 2º Para que las Aduanas puedan dar curso a los despachos de los productos enumerados en el Art. 20 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, los importadores deberán acompañar el certificado de la Oficina Química Nacional que acredite los caracteres de los mismos, (densidad, destilación, punto de inflamación, viscosidad), en la forma establecida por el Decreto de Julio 4 de 1914.

Art. 3º El certificado de análisis a que se refiere el artículo anterior, queda sujeto al pago de la tarifa que establece la Ley Nº 9645.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Funes Pablo León. — Licencia

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Exp. C-581. — Vistas las comunicaciones adjuntas y de conformidad con las disposiciones que rigen el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 21 de Mayo último, al Encargado de Sección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, D. Pablo León Funes.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado Letrado del Chubut. — Renuncia del Oficial de Justicia

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Exp. J-1563. — Vista la nota adjunta del Juzgado Letrado del Chubut, en la que aclara la situación del ex Oficial de Justicia que aparecía en la comunicación anterior del Juzgado como habiendo hecho abandono de su puesto, cuando en realidad tenía interpuesta su renuncia el día 8 de Abril último; y habiéndose dictado el decreto de que se recurre sobre la base de ese error de información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la parte del Decreto fecha 19 de Abril ppdo., en cuanto se relaciona con el ex Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Chubut, D. Conrado Conesa, y acéptase su renuncia con anterioridad al 8 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 104. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Exp. B-35. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por la Excma. Cámara 1ª de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 104, que regentea D. Teodoro V. Blanco, al Escribano D. Juan Dastugue.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Allouard Henri. — Indemnización por reproducción de una obra artística

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la reclamación presentada por el escultor Sr. Henri Allouard a fin de que se le indemnice por la reproducción en la Ciudades del Rosario y La Plata, de su Monumento al General San Martín erigido en Boulogne sur Mer, y

Considerando:

Que la Comisión que tuvo a su cargo la ejecución del citado monumento expresa que la cesión de la Maquete respectiva fué hecha bajo la condición de que no se autorizaría la reproducción de la obra.

Que esta circunstancia justifica el pago de las reproducciones mencionadas.

Que la Comisión Nacional de Bellas Artes ha informado que no hay inconveniente en aceptar como precio la cantidad a que el escultor Sr. Allouard reduce su reclamación en calidad de transacción,—y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Escultor señor Henri Allouard la cantidad de quince mil francos, por la reproducción en las Ciudades de La Plata y del Rosario del Monumento del General San Martín, en Boulogne sur Mer, de que es autor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegios Nacionales Domingo F. Sarmiento y Mariano Moreno. — Traslado y nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de Abril último, en la parte que dispone el traslado del Profesor de Inglés del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Enrique Peltzar, al Manuel Belgrano, en reemplazo del Sr. José I. Olmedo y trasládasele, en comisión, para ocupar una de las cátedras de esa asignatura vacantes en el Domingo F. Sarmiento, por fallecimiento del Sr. Enrique M. Mills, nombrándose al Sr. Luis García Lawson, para desempeñar la cátedra de Inglés dejada por el Sr. Peltzer en el Colegio Nacional Mariano Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Arturo Walker, para ocupar una de las cátedras de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, por fallecimiento del Sr. Enrique M. Mills.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con el informe médico de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses al Profesor de Castellano (dos cátedras) del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Dr. José A. Olmos y desígnase para reemplazarle, entre tanto, a los Sres. Moisés Robín y Esteban Morales, quiénes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Uruguay. — Nombramiento de Vicerrector y Secretario.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicerrector del Colegio Nacional del Uruguay, Dr. José R. Baltoré y nómbrase en su reemplazo al actual Secretario Tesorero del mismo, Sr. José Scappatura y en lugar de éste, al actual Ayudante de Gabinetes, Sr. Francisco Garibaldi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de La Rioja. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por la Receptoría del Colegio Nacional de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 11 del corriente, al Profesor de Matemáticas y Dibujo Lineal del referido establecimiento, Ingeniero Pedro Bazán y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al Ingeniero Lidoro Calderón, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acépatase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias Naturales del Colegio Nacional de Mendoza, Dr. Pedro Prieto, y nómbrase para reemplazarlo, al Sr. Renato Sanzin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Mendoza. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 1º del corriente, al Profesor de Ciencias Naturales del referido establecimiento, Dr. Silvestre Peña y Lillo, y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al Sr. Carlos S. Reed, quién deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional Nº 4 de la Capital. — Licencia a una Auxiliar

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud y el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, a la Auxiliar de la Escuela Profesional Nº 4 de la Capital, señora Matilde C. de Lob; designándose para sustituírla, a la Srta. Amanda Cuda; los sueldos correspondientes se imputarán al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Licencia a una Auxiliar

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de un mes, a contar desde el 21 de Mayo último, a la Auxiliar de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, Srta. María Celina Zavala; designándose para reemplazarla, entre tanto, a la Srta. María Adela Taborda, debiendo imputarse el sueldo de esta última, al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo. — Nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

A fin de proveer en la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo, las cátedras que ocupaba el Sr. Rufo C. Bustos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Estática Gráfica y de Castellano en el citado Establecimiento, a los señores Aditardo Figueroa Ozzan y Andrés Raúl López, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de Santa Fe. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la nota de la Escuela Industrial de Santa Fe en que manifiesta que de conformidad con el desarrollo del plan de estudios, ha establecido la especialidad de «Maestros mayores de obras», con el concurso de los profesores del Establecimiento, quiénes se han hecho cargo de las cátedras correspondientes, con excepción de uno que no pertenece al personal del mismo y cuyos servicios deben ser remunerados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Construcciones de Mampostería, Cómputos y Presupuestos en dicho Establecimiento, al Sr. Ingeniero Manuel Arguelles, cuyo sueldo será imputado al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Escuela Profesional de Mujeres número 4 de la Capital. — Nombramiento de Maestro de Taller.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital, al Sr. Pedro G. Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Nombramiento de una Maestra de Taller.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la renuncia que se acompaña y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Taller de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, Sra. Leonor Allende de Buffo; y nómbrase en su reemplazo a la señorita Juana E. Blanco, aprobándose la designación provisoria de la señorita Angelina Alies, desde el 13 de Abril, hasta tanto se haga cargo la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Escuela Profesional de Mujeres del Rosario (Santa Fe). — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres del Rosario de Santa Fe,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por todo lo que resta del presente año escolar, al Profesor de Dibujo de la mencionada Escuela, Sr. Guido Ruffo; y autorízase a la Dirección de la misma para proponer el reemplazante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial. — Renuncia del Inspector General interino.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la comunicación que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Valentín Berrondo, del cargo de Inspector General interino de Enseñanza Secundaria y Especial; y déseles las gracias por los servicios prestados en el desempeño del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial. — Renuncia de un Inspector.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente comunicación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Dr. Cristóbal M. Hicken del cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial, y désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño del mismo.

Art. 2º Declárase vacante, por razones de economía, el cargo que dimite el Dr. Hicken.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Instituto Nacional de Sordomudas. — Nombramientos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudas, manifestando que es indispensable mantener en servicio los empleados a que se refiere el Decreto de fecha 19 de Junio del año anterior,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Renovar para el corriente año, la autorización acordada por dicho decreto para invertir la suma de pesos 100 y pesos 60 moneda nacional, en los sueldos del mecánico electricista y del jardinero, respectivamente, con imputación al inciso 15, ítem 7, anexo E del Presupuesto vigente, nombrándose para ocupar dichos puestos, a los Sres. Máximo Wiktoriwsky y Juan Martello, en reemplazo de los que fueron designados anteriormente, que se retiraron del servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Museo Nacional de Bellas Artes. — Licencia al Bibliotecario

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 1º de Julio próximo, sin goce de sueldo, al Bibliotecario del Museo Nacional de Bellas Artes, D. Eduardo Palacios; y nómbrase, para reemplazarlo, entre tanto, al Sr. Horacio Buhigas, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento de Catedráticos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Vistas las ternas formuladas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, para proveer de profesores titulares las cátedras de Etnología, Geología y Botánica y Micrografía Vegetal, vacantes en el Museo de dicha Universidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Museo de la citada Universidad, los siguientes catedráticos:

De Etnología, al Dr. Luis María Torres.

De Geología, al Ingeniero Sr. Moisés Kantor.

De Botánica y Micrografía Vegetal, al Sr. Augusto Scala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Panozzi, Américo. — Beca para estudios de pintura

Buenos Aires, 30 de junio de 1915.

Exp. C-1026-14. — Vista la nota precedente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, por la que hace saber que el Jurado del Concurso de Pintura ha acordado el Gran Premio Europa, correspondiente, al paisajista Sr. Américo Panozzi,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Américo Panozzi, el goce de una beca de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300 m/l) mensuales, a contar del 16 del mes de la fecha y por el término de cuatro años, para perfeccionar en el extranjero sus estudios de pintura (paisaje).

Art. 2º Impútese el importe de esta beca al inciso 13º, ítem 80, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Ministerio de Guerra

———

Alagón María Celina y otra. — Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 116 m/n), a favor de las Srtas. María Celina y Agustina María Alagón, hijas solteras del extinto Teniente Coronel de Sanidad retirado, don Carlos Alagón, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la Ley 4707, título IV, capítulo I, artículo 1 y el mismo título, capítulo II, Art. 12, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Auriol José V. (Teniente). — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Vista la presente solicitud y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Teniente de Artillería don José V. Auriol, de la Plana Mayor Activa, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por no alcanzar a quince el número de años de sus servicios aprobados y estar comprendido dentro de los términos del Art. 55, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Alegre Antonio (Sargento). — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 18 de Mayo ppdo., al Sargento 1º del Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, Antonio Alegre, de acuerdo con los Arts. 7 y 8, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples a quince años y seis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Alem Lucio L. (Cadete). — Baja

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja a su solicitud, al Cadete del 1er. año de Estudios del Colegio Militar, de la Sección de Caballería, Lucio L. Alem, debiendo ser sorteado con la clase que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el B. M. Nº 909, 2a. Parte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Funes Nicolás (Sargento). — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 20 de Mayo próximo pasado, al Sargento 1º del Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, Nicolás Funes, de acuerdo con los Arts. 7 y 8, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (80 o/o) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años, y cuatro meses.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Nombramiento de Juez de Instrucción de la 4a Región Militar

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la 4a Región Militar, al Teniente Coronel D. Julián Castellano, procedente de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Olmedo Pedro (Mayor). — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Mayor de Infantería, don Pedro Olmedo, Juez de Instrucción de la 4a Región Militar, de acuerdo con los Arts. 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (66 o/o) sesenta y seis por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintidós años, tres meses y cinco días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Villalón Juan de Dios (Sargento). — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Vista la precedente solicitud y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 30 de Mayo próximo pasado, al Sargento del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, Juan de Dios Villalón, de acuerdo con los Arts. 7 y 8, Título III, de la Ley Orgánica Militar, Nº 4707, con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y cinco días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Verdi Primo (Músico). — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Visto el presente expediente, lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad del 15 de Octubre de 1914, al Músico de 2ª Clase del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, Primo Verdi, de acuerdo con el Art. 16, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por no alcanzar a quince el número de años de sus servicios aprobados.

Art 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Junio 28 de 1915

Exp. 6203-C-915. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Arquitectura, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas, Irrigación y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto Angel Docal, rendiciones por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, (Obras de ensanche del Presidio de Ushuaia, Tierra del Fuego), pesos 13.502,83 moneda nacional.

Arquitecto Julio Pons, rendiciones, cuentas por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, (Reparaciones, Colegio Nuestra Señora del Huerto, Paraná, E. R.), pesos 2.850,69 moneda nacional.

Arquitecto Eduardo Zavaleta, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Inspección Obras Arquitectónicas en Rosario), pesos 1.230,20 moneda nacional.

Arquitecto Luis Grotto, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (Obras Colonia Nacional de Menores Marcos Paz), pesos 1.615,89 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Sección Control y Trabajos de los Ferrocarriles del Estado y Provincia de Santa Fe), pesos 400,00 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, ídem, ídem, por Noviembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 400 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (Sección Control y Trabajos de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino), pesos 307,20 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, ídem, ídem, por Diciembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 299,05 moneda nacional.

Ingeniero Federico P. Barzi, rendición, cuentas Nº 9 de Noviembre 4 a Diciembre 31 de 1914, (Caja Chica, Inspección Obras Nuevo Puerto de la Capital), pesos 1.584,30 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Fraquelli, rendición, cuentas Nº 19 de Noviembre 25 a Diciembre 31 de 1914, (Caja Chica, Comisión del Paraná Inferior, Sección Rosario), pesos 1.836,04 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, rendición, cuentas por Septiembre de 1914, (Dique Neuquén y Lago Pellegrini), pesos 41.572,20 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, ídem, ídem, por Octubre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 43.931,35 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, ídem, ídem, por Noviembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 28.277,99 moneda nacional.

Ingeniero Miguel Artaza, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Estudios Riego en Anzulón, Olta y San Blas), pesos 1.423,31 moneda nacional.

Ingeniero Miguel Artaza, ídem, ídem, por Noviembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.771,43 moneda nacional.

Ingeniero Luis Michaud, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Obras del Dique El Cadillal), pesos 14.650,98 moneda nacional.

Ingeniero Luis Michaud, ídem, ídem, por Octubre, complementaria, de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 8.024,12 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Quartino, rendición, cuentas por Octubre y Noviembre de 1914, (Estudios de Riego del Río II), pesos 1.597,58 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Quartino, ídem, ídem, por Diciembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 45,00 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Gaudín, rendición, cuentas por Abril de 1914, (Obras de Riego en Andalgalá, Catamarca), pesos 33.398,28 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Gaudín, rendición, cuentas por Mayo de 1914, (Obras de Riego en Andalgalá, Catamarca), pesos 31.077,74 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Gaudín, ídem, ídem, por Junio y Julio de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 6.154,29 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (Obras de Irrigación del Río III, Córdoba), pesos 10.351,40. moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición, cuentas por Diciembre de 1914, (Obras del Dique de Toma de San Juan), pesos 1.099,38 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, ídem, ídem, por Diciembre de 1914, (Obras de defensa del Río San Juan), pesos 3.999,28 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Alba Posse, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Estudios de Riego del Río V, San Luis), pesos 1.168,21 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Alba Posse, ídem, ídem, por Noviembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 566,13 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Alba Posse, ídem, ídem, por Diciembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.591,96 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Alba Posse, ídem, ídem, por Diciembre, complementaria, de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.183,64 moneda nacional.

Ingeniero Santiago Fitz Simón, rendición, cuentas por Octubre, complementaria, de 1914, (Obras de Riego en Sañogasta, Nonogasta y Malanzán, La Rioja), pesos 2.857,00 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (Obras de Riego en El Carmen, Jujuy), pesos 6.899,73 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Obras de Riego, Río Negro Superior), pesos 5.277,96 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (Obras de Riego, Colonia Lucinda), pesos 1.396,17 moneda nacional.

Señor Camilo Avellaneda, rendición, cuentas por Junio, Julio y Agosto, de 1914, (Obras de Riego en Andalgalá), pesos 52.571,17 moneda nacional.

Señor Julio Mallmann, rendición, cuentas por Octubre de 1914, (Caja Chica — Dirección General de Irrigación), pesos 1.967,30 moneda nacional.

Señor Julio Mallmann, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (Caja Chica — Dirección General de Irrigación), pesos 1.034,05 moneda nacional.

Señor Julio Mallmann, rendición, cuentas por Diciembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 891,75 moneda nacional.

Señor Julio Mallmann, ídem, ídem, por Diciembre, complementaria, de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 801,02 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pascualini, rendición, cuentas por Noviembre de 1913, (Obras de Riego en San Carlos, Salta), pesos 34.375,32 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pascualini, ídem, ídem, por Diciembre de 1913, (ídem, ídem), pesos 31.174,39 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pascualini, ídem, ídem, por Enero de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 21.681,39 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pascualini, ídem, ídem, por Febrero de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 12.897,63 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pascualini, ídem, ídem, por Marzo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 47.582,94 moneda nacional.

Ingeniero Alejandro Pascualini, ídem, ídem, por Abril y Mayo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 85.099,67 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición, cuentas, por Octubre de 1914, (3ª Sección de Puentes y Caminos, Tucumán), pesos, 3.544,12 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición, cuentas por Noviembre de 1914, (8ª Sección de Puentes y Caminos, La Rioja), pesos 4.394,66 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, ídem, ídem, por Diciembre de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.531,38 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de plano relativo a la construcción del ramal de prolongación al Oeste de Charadai, Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 555-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los planos 1.114 y 1.115 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha construído el ramal de veinte kilómetros de prolongación al Oeste de Charadai, en virtud de la autorización que le fué concedida con carácter precario por Decreto de Enero 22 ppdo., ad-referéndum del H. Congreso, y

Considerando, que la citada Empresa de acuerdo con la Ley 9495, ha legalizado su situación respecto de su concesión para la prolongación de dicho ramal.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memorias descriptivas de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuestos relativos a varias obras a ejecutar en los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 2080-F-1915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita:

1º—Exp. 2080-F-915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir una leñera en la estación La Aurora, del Ferrocarril Central Norte.

2º Exp. 3583-F-915. — Aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir una estación auxiliar de carga, entre las estaciones Mate de Luna (kilómetro 794, 768, 27 y Tucumán (kilómetro O) del Ferrocarril Central Norte.

3º—Exp. 3584-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone reforzar los estribos de los puentes comprendidos entre los kilómetros 505/800 y 515/100, de la línea a Catamarca, del Ferrocarril Argentino del Norte.

4º—Exp. 3659-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y presupuesto respectivo, de acuerdo con los cuales proyecta construir una letrina para uso del personal encargado de la señalización del empalme en el kilómetro 801/265 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

Y atento los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con planos y demás documentos presentados, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuesto relativos a construcción de varias obras en el Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 3402-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva solicitando su aprobación, los planos números 3560/A. y 4146, memoria descriptiva, cómputos métricos, y presupuesto, referentes a la ampliación de vías auxiliares, ensanches del embarcadero de haciendas y construcción de dos alcantarillas en la Estación Jujuy, del Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para que se aprueben los planos y documentos presentados, por estar de acuerdo con las prescripciones generales que rigen esta clase de obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y documentos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuesto relativos a obras a ejecutar en el Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 3670-F-915. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos al ensanche del estanque existente en la Estación Ledesma, del Ferrocarril Central Norte, obra que será realizada cuando dicha repartición cuente con los fondos necesarios y de acuerdo con un plano tipo adecuado de reparaciones a efectuar en los estanques similares.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a la ejecución de la obra de que se trata y en la forma indicada, de acuerdo con los documentos presentados que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuesto relativos a obras a ejecutar del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 3775-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferro-

carriles del Estado, eleva para su aprobación la memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuesto y plano número 3919, relativos a la construcción de una casilla para bomba, que sirva a la vez de habitación del encargado de la misma, y un estanque de acero prensado de 90m.3 de capacidad, con el fin de utilizar mejor las aguas que se extraen de las perforaciones existentes en el kilómetro 797/377/40, del ramal Las Cejas a Antilla, del Ferrocarril Central Norte.

Atento lo manifestado por la citada Administración, de que para realizar las obras propuestas, se hace necesario la adquisición de 600m.2. de superficie de terreno, del cual presenta también el plano de ubicación número 4186, en el que figura la parte que se desea adquirir, y

Considerando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo dispuesto por la Ley 6369, que no existe inconveniente alguno para su autorización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los documentos de la referencia, y autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras que se trata, de acuerdo con los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuestos relativos a construcción de obras en los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. número 3776-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita:

1º—Exp. Nº 3776-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone construír una barrera automática en el paso a nivel del kilómetro 787/189 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

2º—Exp. Nº 3778-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la construcción de una zanja de desagüe que se propone construír en la estación Cosquín, del Ferrocarril Argentino del Norte, obra que se realizará cuando dicha repartición cuente con los fondos necesarios.

3º—Exp. Nº 3812-F-915. — Aprobación plano, memoria descriptiva y su presupuesto, relativos al tipo de reparaciones a efectuar en los estanques para la alimentación de locomotoras existentes en algunas estaciones del Ferrocarril Central Norte, a fin de aumentar la capacidad actual.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a la ejecución de las obras de que se trata y en la forma indicada, de acuerdo con los documentos que ha presentado, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación plano relativo al ensanche del estanque existente en la estación San Pedro de Jujuy, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 3777-F-1915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se propone llevar a cabo de acuerdo con el plano tipo que ha presentado, el ensanche del estanque existente en la Estación San Pedro, de Jujuy.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para aprobar el temperamento propuesto y teniendo en cuenta que la obra se llevará a cabo una vez que la citada Administración cuente con los fondos necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos que ha presentado, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuestos relativos a obras a realizar en la línea Deán Funes a Laguna Paiva, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 3834-F-915. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva y presupuesto correspondiente a la conversión en estación de la parada ubicada en el Kilómetros 140/002/27 de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes, del Ferrocarril Central Norte, obra que será realizada cuando dicha repartición cuente con los fondos necesarios y de acuerdo con un plano tipo aprobado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado. para que proceda a la ejecución de las obras de que se trata y en la forma indicada de conformidad con el plano y documento presentado, que quedan aprobados,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Clausura de la estación Melincué, del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 3970-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para clausurar definitivamente su estación Melincué, de ramal de Casilda a este punto,

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para acceder a lo solicitado, por cuanto la población ubicada en ese paraje es servida por la estación San Urbano, que reune mayores comodidades para el público y se halla a poca distancia de la de Melincué, la cual sólo presta servicio de carga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la clausura definitiva de la actual estación Melincué, del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Plano relativo a construcción de una estación en la línea Serrezuela a San Juan, Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 4385-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano número 2383, A y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone dotar de mejoras hasta colocarla en categoría de estación de parada, a la existente en el kilómetro 454/296/40, de la línea a San Juan, del Ferrocarril Argentino del Norte.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos relativos a construcción paradas en la línea de Serrezuela a San Juan, Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 4386-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos números 3592 A 7029 y 8513, y memoria descriptiva correspondiente, demostrativo de las paradas de trenes que la citada Administración se propone establecer en los Kilómetros 459/960/485/960/493/475 y 494/960, de la línea de Serrezuela a San Juan, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Teniendo en cuenta que ,como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, las mencionadas obras han sido proyectadas de acuerdo a las prácticas de la materia y de conformidad a las prescripciones legales vigentes para trabajos de esta naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos relativos a rectificación trazado vía de entrada en el ingenio San Andrés, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. 5292-F-915. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta rectificar en cuatrocientos metros el trazado de la vía de entrada al ingenio San Andrés, a partir del kilómetro, 786/840, y ensanche de una alcantarilla existente en la vía del Ferrocarril Central Norte.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Planos y presupuesto relativo a la construcción del ramal de Picnanal a Orán, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Exp. 10842-F-1914. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los planos números 3938, 3939, 3940, 3945, 3883 y 4005, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construir el ramal de Pichanal a Orán, cuya ejecución le ha sido encomendada por Decreto de Febrero 3 del año ppdo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a «Las Palmas Produce Co. Ltd.» y Jac A. J. van Haaren para efectuar un dragado a lo largo de un muelle de su propiedad en Campana.

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Exp. 5235-L-915. — Vista la adjunta presentación de «Las Palmas Produce Co. Ltd» y Jac A. J. van Haaren por la que solicitan autorización para efectuar un dragado a lo largo del muelle de que es propietaria dicha Compañía en Campana, con el objeto de establecer la cota de profundidad en las dársenas ubicadas aguas arriba y abajo del referido muelle, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en conceder el permiso que se solicita, con carácter precario, por cuanto el dragado a efectuarse no afectará a la navegación ni modificará el régimen hidráulico del Río, facilitando a la vez el atraque de embarcaciones de mayor calado; y teniendo en cuenta por otra parte que los gastos que este trabajo ocasionará serán por cuenta exclusiva de los recurrentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, con carácter precario, a «Las Palmas Produce Co. Ltd» y Jac A. J. van Haaren el permiso que solicitan para llevar a cabo con sus propios elementos el aludido dragado en el paraje a que se ha hecho referencia, debiendo descargar el material que extraigan en sitios de profundidad mínima de 15 metros bajo cero en el Río Paraná de las Palmas.

Art. 2º Fíjase en trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300 m/n) los gastos de inspección, suma que deberán depositar por adelantado los recurrentes en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas durante el tiempo que dure dicho trabajo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Aprobando el contrato y provisión de materiales para obras de balizamiento del dique de la Quebrada en el Puerto del Rosario.

En virtud del Decreto superior de fecha 15 de Abril de 1915, el Director General de Obras Hidráulicas, por una parte y el señor Juan P. Bredius en representación de la Patent Lighting Co. Ltd. por la otra, a los efectos de la provisión de dos depósitos para gas y dos linternas con destino a las obras de balizamiento del dique de la Quebrada en el Puerto del Rosario, formulan el siguiente:

Contrato (ad referéndum del P. E.)

Art 1º El señor Juan P. Bredius por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe total de dos mil treinta y ocho pesos ($ 2.038 o/s) oro sellado, dos depósitos para gas (acumuladores) capacidad 5m3, diámetro 1,70 m., largo 2,45 m. para una presión de trabajo de 7 kg/cm2, con válvulas para carga y toma de gas, cañería alta presión, largo 10 m, al precio de $ 621 oro sellado cada una y dos linternas con dióptrico de 200 mm. con incandescencia invertida para gas de aceite, luz intermitente, período de luz: 4 segundos, de oscuridad: 2 segundos, al precio de $ 398 o/s cada una.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados dentro del plazo de ocho meses a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se oca-

siones por transporte, embalaje, seguna, a cuyo efecto el proveedor deberá Puerto de Buenos Aires, siendo introducidos libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El gasto total de esta provisión se atenderá previos los trámites de práctica, con la suma depositada por la Sociedad Puerto del Rosario por Decreto Superior de fecha 11 de Julio de 1914, en la Dirección General de Contabilidad para la ejecución de las obras de que se trata, una vez certificada la recepción definitiva de los materiales por el Jefe de la Comisión del Paraná Inferior.

Art. 5º. En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el señor Juan P. Bredius entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por valor de trescientos pesos ($ 300,00 m/n) moneda nacional de curso legal en Título Crédito Argentino Interno, que excede al 5% del importe de la provisión.

Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva de los materiales.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos quince, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al señor Juan P. Bredius y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas con el expediente original.

JUAN P. BREDIUS. — *Enrique M. Lange.*

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Exp. 12389-P-914. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de contrato ad referéndum celebrado en virtud del Decreto de fecha 15 de Abril ppdo. entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo y el señor Juan P. Bredius, para la provisión de dos depósitos para gas y dos linternas con destino a las obras de balizamiento del dique de la Quebrada en el Puerto del Rosario, cuyo importe asciende a ($ 2.038 o/s) dos mil treinta y ocho pesos oro sellado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y desglósese por la Dirección General de Contabilidad el certificado de depósito adjunto y fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ley Nº 9653. — Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Exp. Nº 6648-L-915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios, con sujeción a las siguientes bases generales y a las disposiciones de la ley orgánica que dicte en su oportunidad el Honorable Congreso.

Art. 2º Quedan comprendidos en los beneficios y obligaciones de la presente ley, todos los empleados y obreros permanentes de los ferrocarriles de empresas particulares de jurisdicción nacional, inclusos los de los puertos; debiendo computarse los años de servicios prestados en cualquiera de ellas, aunque en cualquier tiempo hubieran estado sometidos a la jurisdicción provincial.

Art. 3º Los empleados y obreros actuales de los ferrocarriles comprendidos en esta ley, y los que hubiesen sido despedidos sin causa después del 17 de Enero de 1913, gozarán de sus beneficios aun cuando hubieran cesado en sus funciones al dictarse la ley orgánica de la Caja, en los términos y bajo las obligaciones que por la misma se establezcan para estos casos.

Art. 4º El capital de la Caja será formado por los siguientes fondos:

a) El producido del recurso a que se refiere el Art. 6º.
b) Las sumas percibidas y a percibir por las empresas y no reclamadas por el público, comprendida bajo la denominación «lo cobrado demás».
c) El descuento del 3 % efectuado sobre los sueldos fijos de los empleados y obreros; la retención de la mitad del primer sueldo mensual de los mismos, que se hará efectiva en 24 mensualidades; y el importe por una vez, de todo aumento mensual ulterior. Los empleados y obreros actuales deberán entregar en las primeras 24 mensualidades, la mitad de su primer sueldo mensual.
d) La forma de contribución de las empresas, será convenida entre ellas y el Poder Ejecutivo, sin que en ningún caso pueda resultar inferior al 3 % de los sueldos aportados por los empleados y obreros de sus respectivas dependencias. Respecto de las empresas que no rindan como dividendo el 4 %, el Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con ellas el monto y la forma de su contribución.

Art. 5º El monto de la jubilación y pensión que se acuerda en virtud de esta ley, no excederá de la que haya de corresponder a un sueldo máximo de mil pesos por mes cualquiera que sea el que goce el empleado. El descuento que se efectúe de acuerdo con el artículo 4º, inciso C, no se hará tampoco sobre una suma superior a la expresada.

Art. 6º Independientemente de la contribución de las empresas y de los empleados de que habla el artículo 4º, ingresará a la Caja creada por esta ley el producto de un aumento especial sobre los fletes de cargas y encomiendas que las empresas, sujetas a la presente ley, deberán establecer dentro de los noventa días de su promulgación, sobre las tarifas vigentes y que anualmente determinará el Poder Ejecutivo, no pudiendo exceder en ningún caso del 3 %. El ingreso que produzca este aumento sobre las tarifas de las entradas brutas de las empresas, no se tomará en cuenta a los efectos de la Ley número 5315.

Art. 7º La administración de la Caja estará a cargo de una junta de cinco miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo, en la siguiente forma: Un presidente con el acuerdo del H. Senado; cuatro vocales designados por mitad entre los empleados y representantes de las empresas. Su organización y funciones serán fijadas oportunamente por la ley orgánica de la Institución.

Art. 8º El Poder Ejecutivo designará a la mayor brevedad una comisión técnica que informe al H. Congreso en las primeras sesiones del año próximo sobre los siguientes puntos; y que al sancionarse la ley orgánica de la Institución habrá de servirles de elementos de juicio para fijar el tiempo, edad y demás condiciones del retiro y monto de pensión y jubilación, según las diversas categorías de empleados y obreros:

a) Número de empleados de ferrocarril comprendidos en las disposiciones del Art. 2º.
b) Clasificación de los mismos en categorías, teniendo en cuenta y especificando el tiempo probable de aptitud del empleado para el trabajo, en atención a la naturaleza del servicio.
c) El importe total de los sueldos de los empleados comprendidos en la ley y el promedio del que goza cada uno de las categorías que de los mismos deberá formarse, de conformidad al inciso anterior.
d) Cálculo del porcentaje a fijarse para los retiros, sin perjudicar la economía de la Caja, partiendo de los recursos que se crean en la misma, y el número y categoría de los empleados que deban gozarlos.
e) Edad y tiempo de servicio de los empleados al dictarse la ley.
f) Cálculo de previsión de la marcha económica de la Caja con los recursos creados.

Art. 9º Mientras se dicte la ley orgánica de la Caja, los fondos expresados en el artículo 4º comenzarán a percibirse dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley, y estarán bajo la administración del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, con las atribuciones que le confiere la ley de la materia.

Art. 10. Podrán acogerse a los beneficios y obligaciones de la presente ley los empleados y obreros de las empresas ferroviarias de jurisdicción provincial cuyos representantes lo solicitaren con intervención de los respectivos gobiernos locales, siempre que las empresas, los empleados y dichos gobiernos, hagan los aportes y se sujeten a las condiciones fijadas en esta ley.

Art. 11. Los empleados u obreros que voluntariamente abandonen sus servicios o los presten de modo que se interrumpa o perturbe la continuidad y regularidad de la marcha de los ferrocarriles, serán considerados como separados del servicio y deberán ser substituídos, perdiendo todo el derecho que hubieran adquirido a las jubilaciones, pensiones o retiro a que esta ley se refiere y a los aportes que hubiesen hecho, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubieran incurrido.

Los empleados u obreros afectados por esta disposición, tendrán derecho de reclamar ante la Junta creada por el Art. 7º. Esta Junta, constituída en tribunal, resolverá en definitiva, en cada caso y tendrá facultad para eximir total o parcialmente de las sanciones establecidas en el párrafo anterior si a su juicio, el abandono del servicio hubiese sido producido por fuerza mayor o causa justificada.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Junio de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo Labougle. Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el Nº 9653.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata. — Autorización para incinerar documentos

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que pide autorización para incinerar documentos existentes en esa repartición y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, siempre que se trate de los documentos anteriores a 1904, desde que no hay objeto alguno en conservarlos, por haberse operado ya la prescripción

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de La Plata para incinerar documentos anteriores a 1904, con excepción de los libros.

Pase a la misma, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 1º de 1915.

Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicita exoneración de los derechos correspondientes a una instalación completa para el buffet del tren presidencial como asimismo de la multa de 2 % impuesta por demora en la presentación del manifiesto respectivo; atento lo informado, y

Considerando:

Que por Expediente Nº 2622-F-910, se concedió el libre despacho de la instalación de referencia.

Que por lo que respecta a la multa de 2 % impuesta al respectivo manifiesto de despacho, la repartición recurrente no aduce razón alguna que justifique la exonaración de la misma,

RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de la multa que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos indicados en el expediente 2622-F-910 y demás pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Goya. — Provisión de una capa y un toldo para la lancha Nº 9.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de Goya, en la que pide la provisión de una capa y un toldo, con destino a la lancha Nº 9, de servicio en el Resguardo de esa Aduana; atento los informes producidos y

Considerando:

Que la provisión que se solicita es necesaria para la conservación de la lancha de referencia.

Que de las propuestas agregadas resulta más ventajosa la del Sr. Antonio Moscatelli, quién ofrece proveerlos por la suma de $ 90,00 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir del Sr. Antonio Moscatelli, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas 4, y por la suma total de ($ 90,00 m/n) noventa pesos moneda nacional, un toldo y una capa, con destino a la lancha número 9 de servicio en el Resguardo de la Aduana de Goya.

La erogación que se autoriza será imputada a la partida de $ 18.000 m/n que el Decreto de 19 de Marzo ppdo. asigna para adquisición y reposición de artículos navales y elementos de movilidad con destino a los Resguardos.

Comuníquese y tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos

CARBÓ.

Banco de Seguros Mutualistas. — Se lo declara de socorros mutuos

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto que el Sr. José R. Salvá, en su carácter de Presidente del Banco de Seguros Mutualistas, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que ordena que la institución que representa se inscriba como Compañía de Seguros y sean revisados sus libros para establecer el monto del impuesto que deberá abonar; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las compañías de seguros de vidas, cuyas primas están gravadas con el impuesto interno establecido en el Art. 17 de la Ley 3884, reunen los siguientes caracteres: celebran contratos o pólizas, tomando a su cargo la obligación de asumir el riesgo de duración de la vida de una o más personas; determinan técnicamente, según el cálculo de las probabilidades, la duración de la vida de los asegurados; exigen el pago único o periódico de una suma proporcional a los riesgos convenidos y denominada prima del seguro. Esta suma abonada por los asegurados, es la materia imponible.

Que en los Seguros Mutuos, asimilados a los comunes por el Art. 527 del Código de Comercio, las primas o contribuciones de los asociados, son siempre proporcionales a los riesgos, calculados sobre la edad de los asegurados, como ocurre en las Tontinas o Seguros Mutuos de Supervivencia, de lo que se deduce que la principal característica de las primas, radica en que deben ser proporcionales a los riesgos.

Que en el Banco de Seguros Mutualistas, las cuotas son proporcionales a

la indemnización prometida en la respectiva serie; pero no están en relación inversa con la probabilidad de vida del asegurado, sino que a cada serie corresponde una cuota fija, sea cual fuere la edad del subscriptor; y dicha cuota tampoco es periódica como en las primas, pues su pago está fraccionado, debiendo en parte reproducirse después de cada siniestro.

Que la amortización de cada serie tampoco es fija, puesto que su monto depende del respectivo número de subscriptores, condiciones estas que dan al Banco en cuestión, todos los caracteres de una asociación mutualista del género de muchas que funcionan en el extranjero y algunas en el país, conociéndose dos formas elementales, a saber:

1º Los asociados contribuyen con una cuota a la formación de un fondo común que es entregado a los herederos del primer fallecido, abonándose una cuota nueva después de cada fallecimiento.

2º Los asociados se obligan a pagar determinado número de cuotas periódicas, con las que se puede formar un fondo suficiente para adquirir o construir tantas casas como socios, las que son sorteadas a medida que se van adquiriendo o construyendo para entregarlas a los agraciados, quiénes las reciben con el cargo de continuar abonando las cuotas hasta llegar al número estipulado.

Que de las consideraciones precedentes, resulta que en el Banco de Seguros Mutualistas, las cuotas no son calculadas sobre la probabilidad de vida de los subscriptores; que dichas cuotas tampoco son periódicas, ni continúan hasta el siniestro, como las primas, y su reintegro después de cada fallecimiento, las distingue de las imposiciones de los Seguros Mutuos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Que en el presente caso se trata de una sociedad de socorros mutuos para casos de muerte y accidentes y no de una compañía de seguros de vida.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Contaduría General. — Reparos confirmados

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que la Contaduría General eleva los reparos Nos. 1745 y 1742, formulados por diferencia de derechos, y consulta si debe aplicárseles las partidas 1373 y 823, respectivamente, a la piedra y arena que los buques traen como lastre; atento lo actuado, oído al Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la arena y la piedra tienen destinadas cada una su partida en el Arancel.

Que sólo serán considerados estos artículos como de valor declarado (Sección I, partida 4 de la Tarifa de Avalúos), en el caso a que se refiere el Art. 9 de la Ley Nº 4933.

Que de la documentación de las mismas, se comprueba de una manera evidente que éstas no vinieron en las condiciones requeridas por el citado artículo, debiendo, en consecuencia, despacharse por sus respectivas partidas de las que bajo ningún concepto pudo habérselas sacado.

Que por otra parte, la circunstancia de haber sido conducidas como lastre, las hace tributaria del 10 % (Artículo 2, Inc. 8º de la Ley de Aduana), en vez del 25 % con que las grava las partidas 823 y 1373 de la Tarifa a que pertenecen.

Y que las diferencias que se reclaman son procedentes,

SE RESUELVE:

Confírmase los reparos Nos. 1742 y 1745.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos debiendo en lo sucesivo proceder en la forma indicada en los considerandos.

CARBÓ.

———

Compañía de Seguros Nacionales y Extranjeros. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 1º de 1915.

Visto la solicitud de los representantes de las compañías de seguros nacionales y extranjeras, en la que piden se ejecuten en el depósito A, situado en el costado Este de los Diques, obras tendientes a evitar incendio o disminuir los perjuicios que se ocasionarían en caso de producirse; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la severa vigilancia establecida por la Aduana de la Capital en los depósitos fiscales, aleja todo peligro de siniestro en los mismos.

Que en breve se establecerán bocas de incendio en las inmediaciones del citado depósito, con lo que quedarán reforzadas las medidas de seguridad adoptadas con anterioridad.

Que por otra parte, la situación del Tesoro no permite efectuar el crecido desembolso que originarían las obras indicadas por las compañías recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para adquirir diversos artículos (1)

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice para adquirir de la Empresa del Ferrocarril del Sud 244 metros lineales de rieles, 50 pares de eclisas, 300 bulones, 7 Kilos arandelas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de que se trata es indispensable y urgente su adquisición.

Que la suma a que asciende su importe, (515.26 oro sellado), quinientos quince pesos con veintiséis centavos oro sellado, está comprendida dentro de la que la Ley 8389 en su Art. 13 autoriza a invertir en la compra de materiales para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir los materiales que se detallan en su nota de fojas 5, pudiendo invertir hasta la suma (515.26 oro sellado) quinientos quince pesos con veintiséis centavos oro sellado, o sea pesos 1.171.04 moneda nacional.

La expresada cantidad se imputará al Item 23 (partida 1) Inciso 10, Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Dirección Gral del Puerto de Buenos Aires. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto que la Dirección General del Puerto hace presente la inconveniencia de llevar a cabo la licitación que fué ordenada por resolución de Febrero 15 de 1913 para la adquisición de los elementos necesarios para practicar la limpieza del puerto, en razón de que los trastornos producidos por la guerra europea imposibilitan a los probables proponentes para el cumplimiento del pliego de condiciones; y

Considerando:

Que con el préstamo hecho por el Ministerio de Obras Públicas de una chata, puede atenderse provisoriamente el servicio de limpieza, hasta que desaparezcan las causas que impiden adquirir hoy los elementos necesarios en condiciones ventajosas.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la autorización conferida a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por resolución de Febrero 15 de 1913, para sacar a licitación pública la provisión de los útiles necesarios para efectuar el servicio de limpieza del puerto de esta capital.

Autorízase a la nombrada repartición para devolver los depósitos hechos en garantía del cumplimiento de las diversas propuestas presentadas.

Pase a la misma, a sus efectos.

CARBÓ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Herrera Higinio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la presentación del Señor Higinio Herrera, en la que pide se le permita proveer de mercaderías nacionalizadas a los isleños en el radio comprendido por las islas del Delta y Bajo Uruguay, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, no existe conveniencia en acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Kirchner Eduardo. —Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la presentación del Señor Eduardo Kirchner en la que pide autorización para exportar de 850 a 900 toneladas de hojalata, y

Considerando:

Que la exportación del artículo de que se trata se encuentra prohibida por la Ley 9652 y su Decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de un automóvil marca «Saxon» y un piano llegados en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Señor Capitán de Navío don Ismael Galindez, quién regresa al país después de haber permanecido prestando servicios en la Subcomisión especial para la vigilancia de la construcción de los Acorazados en los Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de un automóvil marca «Chalmers», llegado en el transporte Nacional «Chaco», de uso particular del Teniente de Navío don Julián Fablet, quién regresa al país de una misión especial de vigilancia, durante la construcción de los Acorazados en Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil usado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de 22 cajones, conteniendo muebles y equipajes, llegados en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Ingeniero Electricista D. Adolfo F. Kress, quién regresa al país, después de haber permanecido prestando servicios en Comision especial de vigilancia de la construcción de los Acorazados en Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causa invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de 11 bultos de muebles y equipajes, llegados en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Ingeniero Maquinista Augusto Hodge, quién regresa al país después de haber permanecido prestando servicios en la Subcomisión especial para la vigilancia de la construcción de los Acorazados en Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de 5 cajones, conteniendo muebles y equipajes, llegados en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Ingeniero Maquinista Principal don Atilio Pitrelli, quién regresa al país después de haber permanecido prestando servicios en la Subcomisión especial para la vigilancia de la construcción de los Acorazados en Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita el libre despacho de un automóvil marca «Acbenz», llegado en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Capitán de Fragata D. Abel Renard, quién regresa al país de su misión especial durante la vigilancia de la construcción de los Acorazados en Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil usado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de un automóvil marca «Chalmers» y tres cajones muebles y equipajes, llegados en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Ingeniero Maquinista Sub-Inspector don Juan L. Bertodano, quién regresa al país después de haber permanecido prestando servicios en la comisión especial para la vigilancia de la construcción de los acorazados en Estados Unidos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Marina — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de

35 cajones conteniendo muebles y equipajes, llegados en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Ingeniero Electricista don Luis Maloberti, quién regresa al país de su misión especial durante la vigilancia de la construcción de los acorazados en Estados Unidos; atento lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos y muebles usados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de un automóvil marca «Overland», llegado en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Teniente de Navío don Julio Ayala Tosales, quién regresa al país de su misión especial durante la vigilancia de la construcción de los acorazados en Estados Unidos; atento lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil usado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Marina — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita el libre despacho de un automóvil marca «Paige», llegado en el Transporte Nacional «Chaco», de uso personal del Teniente de Navío don Francisco Steward, quién regresa al país de su misión especial de vigilancia durante la construcción de los acorazados en Estados Unidos; atento lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de un automóvil usado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de España — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones de vino y (1) un cajoncito de cigarros venidos en el vapor Infanta Isabel de Borbón según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una al consumo del señor Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 25653 venidas en el vapor «Sequana» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del señor Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Malvar Alfredo — Solicitud denegada (1)

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se le devuelva lo abonado de más por derechos correspondientes a cajas vacías para cigarros, a las que se le aplicó el doble aforo para compensar la diferencia en el gravamen, atento que la manifestación era de peso neto y la tarifa de Avalúos lo afora al bruto, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado el ocurrente manifestó el peso neto de la mercadería en contra de lo dispuesto en el artículo 106 de las Ordenanzas de Aduana, que obliga a declararlo de acuerdo con el arancel, es decir, en bruto.

Que, pasado el documento en forma deficiente, el vista optó por aplicar el doble aforo, en vez de pedir aclaración, con lo que benefició al interesado, pues no determinando la tarifa de Avalúos la forma de resolver el caso planteado, lo que correspondía era sacar las demás mercaderías manifestadas y pesar el cajón con la que debía abonar los derechos por su peso bruto, y como resulta de los conocimientos agregados que los envases 9 a 11 pesan en conjunto 895 libras y la mercadería contenida en ellos 520, el promedio que correspondía al que motivó el reclamo sería de 125 libras igual a 57 kilos 500 gramos, cantidad que debió, ciñéndose a la Ley, adicionarse al declarado como correspondiente a las cajas vacías para cigarros, manifestando en conjunto con otras mercaderías contenidas dentro del mismo envase.

Que este procedimiento perfectamente justificado a estar a lo dispuesto en el artículo 106 y al aforo de tarifa establecido a base del peso bruto, hubiera elevado el de la mercadería a 69 kilos 100 gramos, mientras que el observado por el Vista de acuerdo con una resolución del Tribunal, ha alcanzado apenas a 23 kilos 200 gramos, de donde resulta lo infundado de la reclamación deducida.

Que por lo tanto y no habiéndose previsto especialmente el caso como ocurre en las secciones cerámica y mercería, procede fijar el procedimiento a observar en lo sucesivo dentro de la letra y el espíritu de las disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Las Aduanas en los casos no previstos especialmente en el arancel de bultos que contengan mercaderías que se pesen unas en bruto y otras neto o con envases, aplicarán el procedimiento indicado en los considerandos, salvo que el interesado manifieste expresamente su opción por el que la Aduana de la Capital ha aplicado o sea la imposición de un doble aforo, circunstancia que deberá hacerse constar por medio de una nota complementaria al pie del manifiesto de despacho o a requisición del Vista encargado de la verificación.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Percy Grant y Cía. — Autorización para exportar albayalde

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vista la presentación de Percy Grant y Cía. Ltda., en la que pide se le permita exportar con destino a Montevideo 352 kilos de albayalde, y

Considerando:

Que dada la insignificancia de la cantidad de albayalde a exportarse puede accederse a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que el destino del artículo es un país limítrofe,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Enfermos sometidos a tratamiento medico por los Cirujanos Militares — Su inscripción en un libro estadístico.

Buenos Aires, Junio 25 de 1915. —

Siendo conveniente que todo enfermo a quien se prescriba un tratamiento por los Cirujanos Militares, quede inscripto en un libro estadístico, con el fin de poder establecer la relación proporcional entre el consumo de medicamentos y el número total de las personas asistidas, además de las ventajas de poseer una estadística integral de morbilidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, deberá anotarse en un libro estadístico especial toda persona sometida a un tratamiento médico, por un Cirujano Militar, siempre que tenga derecho para esa asistencia, y que no forme parte de una unidad, repartición o instituto del Ejército.

2º Las especificaciones estadísticas serán iguales a la de los libros en vigencia, debiendo tener este libro el carácter de reservado.

3º Mensualmente se elevará a la Jefatura del Servicio Sanitario, una planilla estadística de esos enfermos, por vía reservada, para que a su vez sea elevada a la Inspección General de Sanidad.

4º En las recetas sueltas deberá consignarse no sólo el nombre del paciente, sino el número de orden del libro estadístico.

5º Las prescripciones medicamentosas correspondientes a este servicio, quedan sujetas en un todo a lo dispuesto en el S. D. de Febrero 10 del corriente año B. M. Nº 893, 2ª Parte.

6º Las disposiciones anteriores son válidas también para los consultorios externos de los Hospitales, o de los servicios de sala.

7º Publíquese en el B. M. y archívese.

ALLARIA.

Gómez Juan (Capitán) — Pase.

Buenos Aires, Junio 28 de 1915. —

Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Comandante de la Compañía de Cadetes del Colegio Militar, el Capitán don Juan Gómez, del Regimiento 2 de Infantería de Línea, en reemplazo del Capitán don Bautista Molina, quién pasa al Regimiento 5 de la misma arma.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. S-772-1915. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte, Capital. Rodolfo A. Wahnschaffe, en representación del Sindicato Petrolífero «Pozos de Menéndez», ante Vd. me presento y digo: Que habiendo efectuado una perforación en el Territorio del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en el trabajo formal S-674-914, en terrenos de D. Lomo Duplessis quien reside sobre el terreno, hemos encontrado entre los 650 y 662,90 metros de profundidad un yacimiento petrolífero del cual se ha extraído una muestra según consta del acta levantada por los Inspectores de Minas, señores A. R. Correa y F. de Pedroso. Vengo por medio de la presente a declarar ante Vd. el descubrimiento del yacimiento y a solicitar se me acuerde su propiedad en una extensión de (485) cuatro cientas ochenta y seis hectáreas que corresponden a una sociedad compuesta de más de cuatro personas. El sondeo ejecutado queda con relación al mojón esquinero Nordeste del permiso de cateo a un mil ciento dos metros de distancia en dirección Oeste 36º 30' Sud. Hago en este acto entrega de una muestra de petróleo extraído. Saludo al Sr. Director General con mi consideración más distinguida. S. S. S. R. A. Wahnschaffe. Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado hoy dos de Junio de mil novecientos quince, a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Junio 3 de 1915. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que a fojas 172, 173, y 174 del Libro de Contratos, está justificada la personería invocada por el recurrente y que la muestra respectiva ha sido pasada directamente al Museo para su archivo. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 16 de 1915. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Juzgado de Paz del mismo lugar, presentada por el «Sindicato Petrolífero Pozos de Menéndez». La solicitud ha quedado en forma una vez que la sociedad recurrente hubo declarado que constituye su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 466; que la mina llevará el nombre de «La Tehuelche» y que solo conoce la existencia de una mina colindante denominada «Estrella del Sud» solicitada por la Compañía Argentina de Perforaciones. El punto de extracción de la muestra lo constituye una perforación situada a mil ciento dos metros (1102 m.) al S. 53º 30' O. del esquinero N. E. del permiso de cateo mensurado M. 1653-1912. En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería y notificar personalmente al señor Lomo Duplessis en su carácter de dueño del suelo, fijándosele por analogía con el art. 131 del Código de Minería un plazo de sesenta días para deducir oposición al registro. Esta notificación podría hacerse por intermedio del Inspector Nacional de Minas, radicado en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 117 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al señor Lomo Duplessis en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 675 -v-12 julio

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE JULIO DE 1915

Boletín Oficial............	$ 157 80
Boletín Judicial..............	» 813 —
	$ 970 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 1º de Julio de 1915.

Alvarez Thomas 2350 — 8.66 x 56.29, pesos 6.600, Edif.

Atalaya entre Baigorria y Nogoyá — lote 18; manz. B, — 7.80 x 38.35, pesos 1.160.

Concordia entre Indio y Miranda — lote 24, manz. 45, — 8.54 x 40.75, pesos 400.

Cementerio del Norte — Secc. 4 y 5 N. — 5ª Secc. San Antonio — Enterratorio General — mts. cds. 3.68, pesos 9.000, Edif.

Camarones entre Terrada y Nazca — lote 31, manz. 81 — 8.00 x 57.95, pesos 4.210.

Carlos Pellegrine 918/20/28 — 15.30 x 44.72, pesos 350.000, Edif.

Capdevila entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 4, manz. A, — mts. cds. 260.14, pesos 1200.

Colodrero 3477 — mts. cds. 365.28, pesos 2000.

Colodrero entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 14, manz. B, — mts. cds. 186,44, pesos 1760.

Colodrero entre Núñez y Manuela Pedraza— lote 15, manz. C, — metros cuadrados 318,16, pesos 1760.

Cochabamba 4100 esq. Treinta y tres — lote 12, — 10.48, — 9.82 — 19.91 — 19.65, pesos 18000, Edif.

Directorio entre Murguiondo y Oliden — lote 14, manz. E — 8.66 x 44.21, pesos 1200, 1/2 ind.

Esperanza entre San Julián y Deseado lote 18, manz. 23 — 8.66 x 30.31, pesos 2163, — venta de 1908, en 80 mens.

Juramento entre Triunvirato y Pacheco — lote 20, manz. C, — 8.69 x 33.60, pesos 2600.

Llerena entre Andonaegui y Bucarelli — lote 5, manz. H — 7.99 — 8.04 — 45.37 — 44.17, — lote 4, manz. H. — 7.99 — 8.64 — 44.58 — 45.37 todo en pesos 1200.

Melián 3138 — mts. cds. 306.89, pesos 3000, Edif.

Manuela Pedraza entre Capdevila y Colodrero — lote 41, manz. B, — metros cds. 183.24, pesos 1200.

Muñiz 312 — 9.22 x 8.66, pesos 5200, Edif.

Núñez entre Colodrero y Capdevila — lote 17, manz. B, — 8.66 x 30.31, pesos 1600.

Núñez entre Capdevila y Colodrero — lote 44, manz. E, — mts. cds. 396.54, pesos 1760.

Olleros 2924 — 8.66 x 30.85, pesos 15800, Edf.

Republiquetas entre Colodrero y Capdevila — lote 19, manz. E, — mts. cds. 412.30, pesos 2800.

Senillosa entre Zelarrayán y Cobo — lote 31, manz. B, — 8.66 x 36.07, pesos 4221,16.

Serrano 861 — 10.00 x 49.24, pesos 13800, Edif.

Santander esq. Miró — lotes 30 y 31, manz. D, — 17.95 — 29 25 — 20.37 — 22.91, pesos 8500, 6 mts. en la ochava).

Tandil entre Dolores y Baradero — lote 17 manz. H, — 8.66 x 25.98, pesos 850.

Thames 2445/47/49 — 8.66 x 33.57, pesos 41500, Edif.

Triunvirato entre Manuela Pedraza y Núñez — lotes 36 y 37 — manz. A, — mts cds. 895 26, pesos 4480.

Viel entre Zañartú y Zelarrayán — lote 15, manz E, — 8.66 x 28.35, pesos 1700

Veinte y Cuatro de Noviembre 1147 — 8.66 x 22.08, pesos 18000, Edif.

Warnes entre Raulíes y Arregui — lote 1, man. C, — 8.80 x 35.80 — 38.09, pesos 4266,50.

Total de fincas: Capital Federal, 32, por pesos 532.927,66

Territorios Nacionales

Pampa

Sec. 2 — lote 12 — Solar 9 de la Quinta 14 — mts. cds. 1.000, pesos 500

Río Negro

Pueblo Choele Choele — manz. 236 — Solar D — mts. cds. 2500, pesos 500

Resumen

Total de Fincas, Capital Federal: 32 por pesos 532.927,66.

Total de Fincas; Territorios, 2 por pesos 1.000.

Total de fincas 34 por pesos 533·927,66.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar: — Imposición de penas

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 94, D. 13, M. 338, Martiniano Pedro Godoy, perteneciente al Batallón No 6 Ingenieros «Ferrocarrileros», por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708, del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 92, D. 4, M. 2021, Donato Fusco, perteneciente al Batallón No 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas de vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 93, D. 44, M. 477, Dolores Correa, perteneciente al Regimiento No 4 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 25 días de calabozo y 11 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 92, D. 57, M. 1357, Arturo Agüero, perteneciente al Regimiento No 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas de vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 92, D. 33, M. 3168, Damián Riquelme, perteneciente al Regimiento No 12 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 94, D. 27, M. 99, Toribio Céspedes, perteneciente al Regimiento No 9 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de desersión simple, prevista en el Artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 94, D. 33, M. 1077, Francisco Muñoz, perteneciente al Batallón No 3 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 6 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas de vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 93, D. 52, M. 74, Celestino Fredes, perteneciente al Regimiento No 16 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 16 de Junio del corriente año, se impone al soldado 93, D. 33, M. 1643, Martín Llanos, perteneciente al Regimiento No 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido a falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 6o del Código de Justicia Militar, la pena de 15 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3o, 544 y 708 del mismo Código, que deberá cumplir una vez que termine la que le fué impuesta por B. M. 3839, formulándosele cargo por las prendas de vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal No 1, Rivadavia 2569—Sucursal No 2, Bdo. de Irigoyen 1459

El DIA 8 de Julio, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del corriente.

Orden de venta: del 8 al 16 de Julio inclusive, alhajas.

Día 17: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915. — El Secretario.

-v-8 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de

convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 12 de Julio de 1915.

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para tener lugar la Asamblea en fecha 22 del corriente, cítase nuevamente a los señores accionistas para la nueva Asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el mismo local calle Cavia 3231, con el número de acciones que se presenten.

Orden del día:

1º Aprobación del balance de 1913.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente para el año 1914.

El Directorio.

30 Junio — Nº 690-v-12 julio.

Nuevas Convocatorias

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominátivas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.

2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 718-v-30 julio.

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Badín, secretario.

5 Julio Nº 719-v-30 julio.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Franco-Argentina de Caminos

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477, (4º piso), el 30 de Julio de 1915, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

3 Julio Nº 717-v-24 julio.

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Florida Nº 183, 2º piso, con la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Elección de 2 Directores Titulares, de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — El Directorio.

2 Julio Nº 711-v-20 julio

Escuelas Internacionales de la América del Sud

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 22 de Julio próximo.

Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

1º Julio Nº 696-v-22 julio

La Paternal
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.

1º Julio Nº 695-v-24 julio

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 20 de julio de 1915 a las 10 a.m. en el local de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de un director titular y un suplente.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea del día 17 de julio de 1912 sobre nombramiento de Gerente. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. — El Directorio.

1º Julio Nº 704-v-19 julio

La Mutua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69, Buenos Aires

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en las oficinas de «La Mutua», calle Perú 69, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas y consocios que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, pólizas o libretas de pensiones, en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — E. Maldes, secretario.

1º Julio Nº 701-v-16 julio

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 17 de Junio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria para el 10 de Julio de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. Rocca por haber terminado su mandato.

3º. Designación de un Síndico y un Suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el caja social por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1915. — El Director General.

E 30 junio—Nº 683-v-12 julio

Banco de Seguros Mutualistas

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio a las 11 y 30 a. m., en el local social, Maipú 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

2º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Directorio.

E 30 Junio—Nº 693-v-15 julio

Hijos del Trabajo

San Antonio 814

Se invita a asamblea ordinaria anual a los Socios de la Sociedad Masónica, Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 7 de Julio, a las 8 y 30 de la noche en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual, correspondientes al ejercicio 1914 a 1915 (cerrado el 30 de Abril de 1915).

Elección de la Comisión Directiva, para el ejercicio 1915 a 1916. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1915. — El Secretario.

E 30 Junio—Nº 692-v-7 julio

«Estancia y Colonias Curamalán»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular, por el término de un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido; y de un Director suplente, en el caso de que fuera electo para reemplazarlo uno de los Directores suplentes en ejercicio.

4º Elección de síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio. — El Directorio. Buenos Aires, 28 de Junio de 1915.

30 Junio — Nº 691-v-14 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los S. S. Socios, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1915 a las ocho pasado meridiano, en el local del Círculo Militar, Maipú 255, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria del 14º Ejercicio Social.

Elección de cinco Directores titulares y de diez Directores suplentes. —Buenos Aires, Junio 28 de 1915. — G. C. Aguerriberry, presidente. — Alejandro de Vedia, secretario.

28 Junio — Nº 678-v-12 julio.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que desde el 30 de Junio a. c., se abonará en las oficinas de la Sociedad, Santa Fe 3253, el dividendo del siete por ciento, por acción correspondiente, al ejercicio 1913/14. — Administrador General.

28 Junio — Nº 676-v-10 julio.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Viernes 16 de Julio de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Reconquista número 37, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1914-1915.

2º Elección de un Director titular por un año y cuatro Directores titulares por dos años, y elección de un Director suplente por un año y un Director suplente por dos años.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Gerente.

28 Junio — Nº 677-v-16 julio.

———

Compañía Franco Argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1915 en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas. que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 674-v-15 julio.

———

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que desde el 26 de Junio corriente, se abonará en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y de Londres y Río de la Plata, el dividendo correspondiente al sexto ejercicio 1914-1915, de pesos 6,00 por acción. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Gerente.

26 Junio Nº 671-v-5 julio.

———

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudieran celebrarse las Asambleas convocadas para el 15 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 667-v-7 julio.

———

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1914.

2º Elección de tres Directores y Síndico para el presente año. — El Vicepresidente.

26 Junio. — Nº 673-v-15 julio.

———

Establecimiento viti-vinícola «Palmira» Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Janneilo y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chrestia y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.

25 Junio Nº 663-v-15 julio.

———

Estancia «La Peregrina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe secretario.

23 Junio — Nº 649-v-12 julio.

———

Cooperativa Biográfica Ltda.

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social calle Viamonte número 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aceptación o rechazo de la proposición de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, que se hará conocer en el acto de la Asamblea.

2º En caso de no ser aceptada la proposición de compra indicada, resolver la forma en que debe verificarse la liquidación de las existencias y bienes sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester que depositen sus acciones o certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de esta Asamblea, en los escritorios de la Sociedad (artículo 34 de los Estatutos). —Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Directorio.

23 Junio — Nº 648-v-12 julio.

———

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915. —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.

22 Junio Nº 634-v-16 julio.

———

Comptoir General de Bijouterie

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Julio a las 5 p. m. a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Social de 1914 a 1915.

2º. Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3º. Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea (Art. 35 Estatutos). — El Secretario.

18 Junio—Nº 607-v-6 julio

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se suspende la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente y se cita a los Señores Accionistas para reunirse en Asamblea Extraordinaria el día 14 del entrante mes de Julio de 1915 a las 4 p. m. en el local calle 25 de Mayo Nº 101, escritorio Nº 72, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad con fecha 8 de Mayo ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha a disposición de los Señores Accionistas.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.—El Contador.

E 17 Junio — Nº 592-v-12 julio.

———

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Sociedad Anónima

Calle Reconquista 331 — Escritorio 166

— Buenos Aires —

Se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio de 1915, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Situación actual de la Compañía.

2º Resolver sobre su marcha futura o proceder a su liquidación.

3º Nombramiento de Liquidadores.

4º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y deberá hacerse el depósito en el local social, calle Reconquista 331, escritorio 166, de 4 a 5 p. m. — El Directorio.

14 Junio Nº 562-v-5 julio.

———

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

———

Samuel B. Hale Compañía Limitada

DOMICILIO: Bartolomé Mitre 299

Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional en Noviembre 8 de 1897

Balance general al 30 de Abril de 1915, aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 15 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Bienes raíces:		
Según inventario		10720838 —
Acciones y títulos:		
Valor de las existencias	23800 —	67628 05
Letras a cobrar:		
Saldo de esta cuenta........	780 70	105064 67
Caja:		
En efectivo y en los Bancos...	4692 02	120031 69
Estancias:		
Lo adeudado por ellas......		1613855 98
Intereses a cobrar:		
Intereses a cobrar correspondientes a este ejercicio		103087 85
Varios deudores:		
Cuentas corrientes..........	2765424 91	1287522 90
Conversión:		
Saldo de esta cuenta en m/l..		4244876 43
	2794697 63	18262905 57

(sigue)

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Cuenta capital:		
Acciones emitidas..........		5040000 —
Fondo de reserva legal:		
Su importe actual		165699 96
Fondo de previsión:		
Su importe actual		125000 —
Fondo especial:		
Importe de esta cuenta		3948789 72
Revaluación de propiedades:		
Importe de està cuenta		7786500 —
Intereses pendientes:		
intereses correspondientes al ejercicio entrante....		88238 68
Varios acreedores:		
Cuentas corrientes...........	926952 —	250988 61
Conversión:		
Saldo pe esta cuenta en oro.	1867745 63	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior. 129520 60		
Presente año 728168 —		857688 60
	2794697 63	18262905 57

J. D. Pearson, presidente interino. — A. H. Pasman, secretario gerente. — Samuel Leech, contador. — Luis Gowland, síndico.

Cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1915.

DEBE	$ c/l
—	—
A Bienes Raíces:	
Suma pagada por impuestos, mejoras, etc. durante el año	21085 73
» Gastos generales:	
Importe de sueldos, alquileres, y otros cargos durante el año.........	110415 96
» Saldo de utilidades:	
Presente año 728168 —	
Saldo anterior 129520 60	857688 60
	989190 29

HABER	$ m/n
—	—
Por saldo del ejercicio anterior	129520 60
» Bienes raíces:	
Alquileres percibidos durante el año........ .	33861 74
» Por acciones y títulos:	
Dividendos, etc. cobrados durante el año...	1680 —
» Intereses:	
Por el saldo de esta cuenta...................	502006 46
» Comisiones:	
Por saldo de esta cuenta	19027 89
» Explotación de estancias:	
Utilidad neta realizada por explotación de estancias..............	303093 60
	989190 29

J. D. Pearson, presidente interino. — A. H. Pasman, secretario gerente. — Samuel Leech, contador. — Luis Gowland, síndico.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 722-v-7 julio.

FRIGORIFICO ARGENTINO CENTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto de Diciembre 31 de 1913 y domiciliada en la calle Sarmiento 320

Capital autorizado........................ $ o/s 1500000
» subscripto..................... » » 1000000
» realizado........................ » » 300000

Balance general al 31 de Diciembre de 1914
Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 19 de Junio de 1915

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir:			
2000 acciones preferidas a $ o/s 100..................			200000 —
3000 » ordinarias » » » 100..................			300000 —
			500000 —
Accionistas: preferidos.....................	560000 —		
» ordinarios.....................	140000 —		700000 —
Construcciones, equipos, muebles y útiles..........		79308 52	
Haciendas, productos y mercaderías........		2308939 71	
Productos en consignación y en tránsito...............			
Su importe.........	9677981 95		
Menos lo girado sobre los mismos.......	8063231 28	1614750 67	
Deudores varios		112105 94	
Pagos adelantados.....................................		103407 52	
Gastos preliminares			
Proporción correspondiente al ejercicio de 1915 a ser cancelada		46087 53	
Caja y Bancos		448255 47	
Conversión			
Equivalente de $ c/l 1658983 39...................			729952 70
		4712855 36	1929952 70

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado		
10000 acciones preferidas a $ o/s 100................		1000000 —
5000 » ordinarias » » » 100................		500000 —
		1500000 —
Obligaciones a pagar.................................	1718181 82	
Acreedores varios.	1279159 35	
Reserva construcciones...............................	56530 80	
Ganancias y pérdidas		
Beneficio del ejercicio de 1914..................		429952 70
Conversión		
Equivalente de $ o/s 729952 70..................	1658983 39	
	4712855 36	1929952 70

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Alquileres, gastos de Administración, representación, seguros, impuestos y gastos generales..................	1103123 66	
Intereses y quebranto de cambio.....................	198429 97	
	1301553 63	
Conversión		
Equivalente de $ o/s 429952 70........................	977165 23	
Beneficio neto..		429952 70
	2278718 86	429952 70

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Beneficio bruto.. ...	2278718 86	
Conversión		
Equivalente de $ c/l 977165 23........................ ...		429952 70
	2278718 86	429952 70

Señores Accionistas;

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación.

A. E. Petersen, presidente.— Eugenio Mellone, gerente.—D. L. Kemp, tesorero-contador.— F. S. Tull, Price Waterhouse y Cº, síndicos.—

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

Nº 720-v- 5 julio.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Esmeralda Nº. 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Mayo de 1910.

Capital autorizado.......... $ 30.000 —
» suscripto............. » 16.780 —
» realizado............ » 16.494 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..................	13220 —
Accionistas...	286 —
Caja.......................	695 72
Banco de la Nación Arg....	34 20
Muebles y útiles...........	375 55
Valores en garantía.........	110 —
Acciones del directorio......	1000 —
Obligaciones a cobrar.......	57965 98
Gastos generales...........	971 85
Varios deudores.............	241 30
Comisiones................	58 —
	74958 60

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.....................	30000 —
Fondo de reserva...........	3381 88
Depósitos a plazo fijo.......	2471 75
Depositantes de valores.....	110 —
Directorio..........	1000 —
Ingresos..................	32 —
Multas por acciones........	1 25
Seguros..	82 —
Obligaciones a pagar........	2205 12
Intereses y descuentos......	66 10
Amortizaciones............	34966 30
Primas....	64 —
Interes punitorio...........	183 —
Caducidades...............	117 —
Transferencias:	34 —
Pérdidas y ganancias.......	240 39
Varios....................	3 81
	74958 60

M. Basualdo, presidente.— J. Mendiburu, secretario.— Manuel J. Pugno, gerente.—J. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, d la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 721-v-5 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo eu el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el

resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquella deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de 2.397.000 kilogramos de pasto seco; 1.743.000 kis. de maíz; 509.000 kilogramos de cebada y 158.000 kilógramos de afrecho con destino al ganado municipal, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

v-7 julio.

Llámase a licitación para el lavado de las ropas de los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del año en curso. — **Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.**

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

v-5 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Director.

v-8 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que debera ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas, y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave. Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado serán de primera calidad, con rosca

normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmósferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso. serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9120.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias y construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, de acuerdo con el pliego de bases condiciones y presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935 (2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata. — El Secretario General.

v-7 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas mótrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C. 417-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente a licitación pública, para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones, pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, donde las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-12 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Julio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1915. — L. Celasco, prosecretario.

v-5 julio.

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de con-

ciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2. de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos y media pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el río Cevallos, en el Segundo Vado (Córdoba).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del del puente carretero a construírse sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Licitación para la provisión de equipo, materiales, cemento portland y artículos para taller.

Llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la provisión de los siguientes artículos: 300 carpas de lona, 1.000 carretillas de madera, 1.500 palas de palear, 1.500 palas de puntear, 300 picos de punta y pala ancha, 120 hachas para desbosque, 1.000 tablones de pino Spruce de 2x12x16 pies, 3.000 barricas de cemento portland de 180 kilos cada una, marca aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, 20,000 bulones para durmientes, 8.000 bulones para eclisa, 20.000 planchuelas, 2.000 eclisas, todos estos últimos artículos serán para vía Decauville de 8 kilos, y efectos varios para uso de taller mecánico.

Para datos, pliego de condiciones y detalles, ocurrir a la sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Oeste.

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle Nº 120, con el sobrescrito: «Licitación artículos para Almacenes», y deberán ir acompañados de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 1 por ciento del total del importe de la propuesta.

Fíjase el día Miércoles 14 de Julio próximo, a la una pasado meridiano, para la apertura y lectura en el local Lavalle 120, de las propuestas presentadas, no admitiéndose ninguna más, pasada la hora indicada para la licitación. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Secretario.

v-14 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Horacio Souza en representación de sus pupilos los menores Da María Luisa Epifania, don Fausto Carlos Félix, don Juan, don César Augusto, don Rodolfo Alberto, Da Elena Nicolasa, Da Sara Sofía y don Luis Aurelio Souza, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado. don Francisco Souza. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Joaquina O'Gorman de Isla, María Antonia y Sara Isla, en su carácter de viudas e hijas legítimas, del ex jubilado, don Antonio Isla. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Josefa Ibarlucea de Fragueiro, en su carácter de viuda, del ex profesor del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, don Martín Fragueiro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando el beneficio del art. 51, doña Emma Cerro de Pinchinotti por sí y por sus hijos menores doña Emma Luisa, doña Aída Angela, doña Sara, don Juan Héctor y doña Themis Pinchinotti en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sirviente de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Juan Bautista Pinchinotti. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El secretario.

-v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Elena Elustondo de Ricca por sí y por sus hijos menores don Luis María José, y don Fidel Carlos Ricca en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de policía de la Capital don Fidel Ricca. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El secretario.

-v-12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Da. Juana B. de Gabastou, en su carácter de madre del ex-Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, D. Ernesto Gabastou. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915. — El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Reilly de Vázquez, por sí y por sus hijos menores don Domingo y doña Catalina Vázquez; y doña Teresa y doña Esperanza Vázquez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don José Vázquez. — Buenos Aires, Junio 23 de 1915. — El Secretario.

v-6 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Pedro C. Ballefín, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de doce mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional ($ 12.192 m/n), que en concepto de arrendamiento de terrenos Fiscales adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de serle requerida por la vía Judicial, de conformidad en lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Orlando Tiboldi, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 162,50 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. Los Secretarios.

v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores P. García y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de noventa y cinco pesos setenta y un centavos moneda nacional ($ 95,71 m/n), que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 julio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Florian Merlo, ex-Receptor de Rentas Nacionales en Formosa, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a prestar declaración, con motivo del desfalco que en dicha Receptoría se ha producido, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 julio.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a dos pequeños bultos de mano conteniendo (120) ciento veinte jeringas de vidrio para inyecciones que se encuentran depositados en el desembarcadero de la Dársena Norte, venido en el vapor italiano «Re Vittorio», rotulados Vice Consul der República, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería en cuestión, sin perjuicio de los derechos fiscales que correspondan. Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Junio 30 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor letrado, jefe de Sumarios

-v-5 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 815 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge. secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Bunge, se cita, llama y emplaza por el términio de quince días, a don VALENTIN LORENZO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre infracción a la Ley del Registro Civil bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — Fermín M. Alsina, secretario.

Of. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el

término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la último recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y prio cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48847.

"La mia vita per la tua"
"Mi vida por la tuya"

Junio 24 de 1915.— Francisco P. Parisi.— Película de la clase 6.

v-5 julio.

Acta Nº 48851

Euquinine

Junio 25 de 1915. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Cº, Ges mit beschränkter Haftung. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 julio.

Acta N 48.908

VC 706 ·

Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 julio.

Acta Nº 48552

Validol

Junio 25 de 1915. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Cº, Ges mit beschränkter Haftung. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 julio.

Acta Nº 48.876

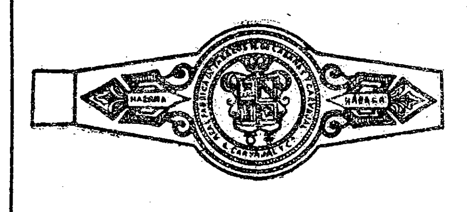
"Spoon Feed"

Junio 26 de 1915. — Sociedad Anónima L. E. Watermann Company. — Plumas con depósitos de tinta o de fuente automática, de la clase 18.

v-7 julio.

Acta Nº 48853





Junio 25 de 1915. — Compañía Anónima H. de Cabañas y Carbajal. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 julio.

Acta Nº 48.906



Junio 30 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16. 48.907

v.10 julio.

Acta Nº 48861

EAGLE PENCIL COMPANY
INCORPORATED
JANUARY 5, 1885.
NEW YORK CITY,
U. S. A.

Junio 25 de 1915. — Eagle Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-7 julio.

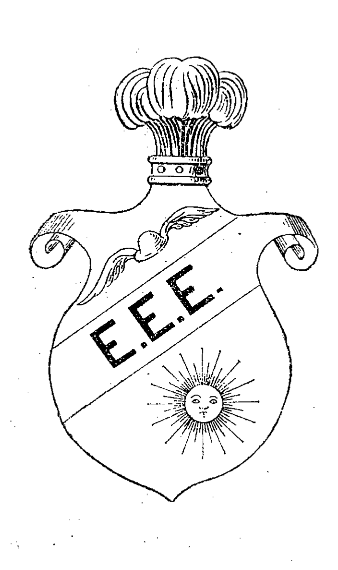
Acta Nº 48862



Junio 25 de 1915. — Juan Víctor Casterán. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para el uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 julio.

Acta Nº 48.903



Junio 30 de 1915. — A. Dominoni y Cía. — Sombrerería en general de la clase 16 .

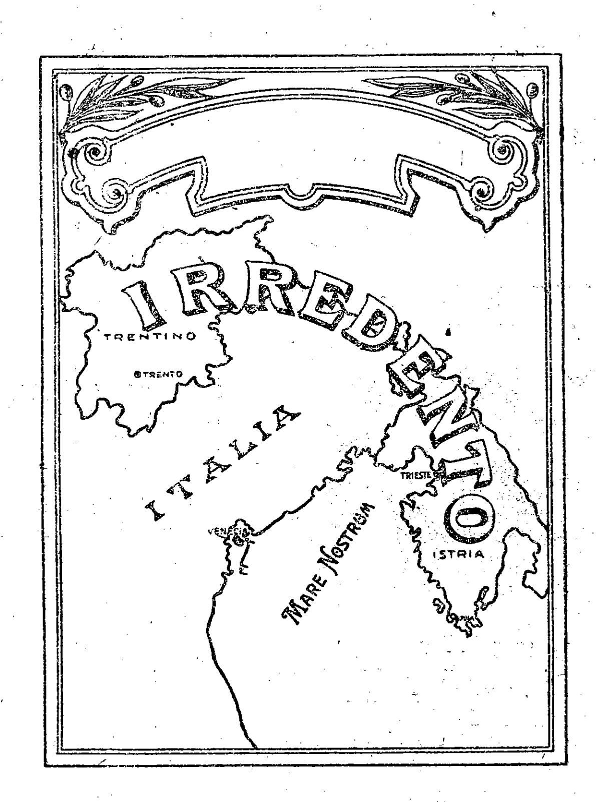
v.10 julio.

Acta Nº 48,919

"JOSE Mª TORRES"

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-10 julio.

Acta Nº 48.925



Junio 30 de 1915. — Calderón y Cía. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 julio.

Acta Nº 48.927



Junio 30 de 1915. — Francisco Valloni. — Toda clase de pinturas, blanqueos y substancias para revoques en general, de la clase 10. v-10 julio.

Acta Nº 48894.



Junio 28 de 1915. — Perrier. — Aguas minerales en general de la clase 23. v-10 julio.

Acta Nº 48.920

"JOSE M GUTIERREZ"

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-10 julio.

Acta Nº 48895.

ALL AMERICA

Junio 28 de 1915. — Rice y Hutchins, Imorportaed. — Calzados de todas clases, de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48.904



Junio 30 de 1915. — A. Dominoni y Cía. — Sombrerería en general de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48.907



Junio 3 0de 1915. — Felipe Saettone. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48.910

CYLINDER OIL S. F.

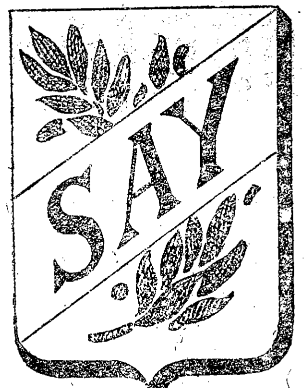
Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 julio.

Acta Nº 48.918



Junio 30 de 1915. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 julio.

Acta Nº 48.928



Junio 30 de 1915. — Leopoldo Chastagnet. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48892



Junio 28 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Ginebra en general de la clase 23.

v-10 julio.

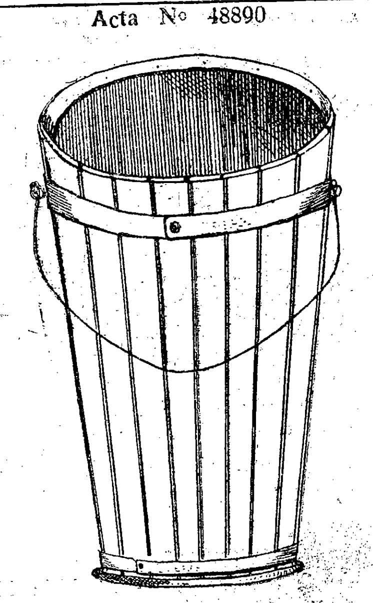
Acta Nº 48896.

Garupá

Junio 30 de 1915. — Nuñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48890



Junio 28 de 1915. — Martín y Cía. — Yerba mate en general de la clase 22 (envase).

v-10 julio.

Acta Nº 48897.

Enigma

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

Acta Nº 4888



Junio 28 de 1915. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48884.



Junio 28 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 julio.

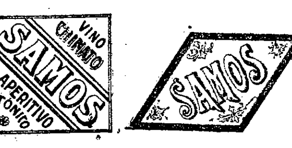
Acta Nº 48885.

Royal

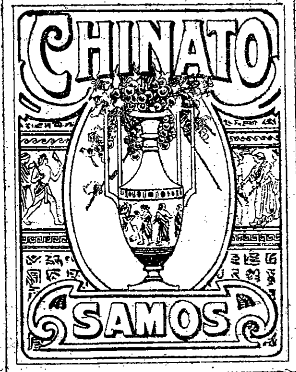
Junio 28 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.

v-10 julio.

Acta Nº 48887.







Junio 28 de 1915. — Avalde y Alemán. — Un vino quinado de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48898.

Cyma

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

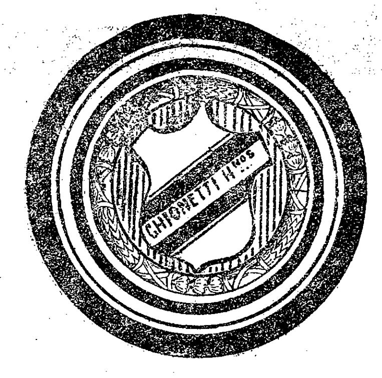
Acta Nº 48899.

L'Extol

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

Acta Nº 48886.



Junio 28 de 1915. — Chionetti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48.926



Junio 30 de 1915. — Antonio Lupiánez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48.923

Ku-Ro-Ki

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.924

Mikasa

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.917



Junio 30 de 1915. — Leoncio Fernández. — Papel para cigarrillos, de la clase 21.

v-10 julio.

Acta Nº48.921

To-Go

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.922

Oy-Ama

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.912

CHAIN

Junio 30 de 1915. — United States Tire Company. — Llantas y cubiertas para rodados en general, de la clase 17.

v-10 julio.

Acta Nº 48.914

La Granja

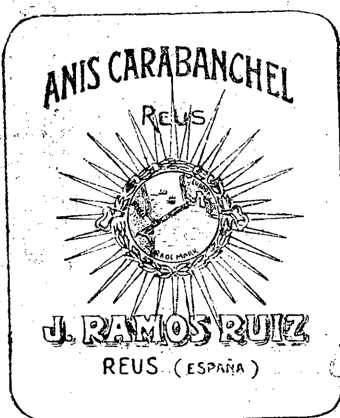
Junio 30 de 1915. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

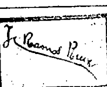
v-10 julio.

Acta Nº 48.916

Avisamos a nuestros favorecedores que con el fin de perseguir á los falsificadores de nuestro exquisito **Anis Carabanchel**, lo que haremos con todo el rigor de la ley, hemos registrado nuestra marca y la firma, la que irá marcada en los cajones, estampada sobre las etiquetas, capsulas y corchos. Fijarse en la autenticidad de nuestra firma

J. Ramos Ruiz





Junio 30 de 1915. — J. Ramos Ruiz. — Anís carabanchel, de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48900.

Triunfo

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

Acta Nº 48.901

La Puestera

Junio 30 de 1915. — Casimiro J. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 julio.

Acta Nº 48.902

La Puestera

Junio 30 de 1915. — Casimiro J. Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 julio.

Acta N° 48.913

VINOS E. W. MARENCO

Junio 30 de 1915. — E. W. Marenco y Hugo A. Vacchini. — Vinos de la clase 23.
v-10 julio.

Acta N° 48.915

TABAC MANUFACTURÉ À L'ÉTRANGER TABAC UNIVERSEL TABAC MANUFACTURÉ À L'ÉTRANGER 100 Grammes

Junio 30 de 1915. — Julio Mailhos. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-10 julio.

Acta N° 48893.







Junio 28 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Azúl para lavar de la clase 14.
v-10 julio.

Acta N° 48891



Junio 28 de 1915. — Fernández, Sust y Cía. — Tabaco para fumar de la clase 21.
v-10 julio.

Acta N° 48882.



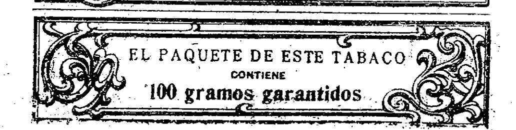




Junio 26 de 1915. — Enoch Morgans Sons Co. — Jabones en general de la clase 16.
v-10 julio.

Acta N° 48889.





Junio 28 de 1915. — Fernández, Sust y Cía. — Tabaco para fumar de la clase 21.
v-10 julio.

Acta N° 48.909

B 803.

Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-10 julio.

Acta N° 48.911



Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-10 julio.

Acta N° 48.905



Junio 30 de 1905. — Drabble Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 julio.

Acta N° 48857

"Lisodoble"

Junio 25 de 1915. — Manuel I. Nelson. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 julio.

Acta Nº 48834.



Junio 22 de 1915.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited).— Tabacos elaborados de la clase 21.

v-5 julio.

Acta Nº 48863



Junio 25 de 1915. — Jules Bengué. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 julio.

Acta Nº 48864

"Arno"

Junio 25 de 1915. — Federico Pujals y Cía — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 julio.

Acta Nº 48865

"Nedda"

Junio 25 de 1915. — Federico Pujals y Cía — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 julio.

Acta Nº 48866



Junio 25 de 1915. — James Buchanan y Cº. Limited. — Whisky, de la clase 23.

v-7 julio.

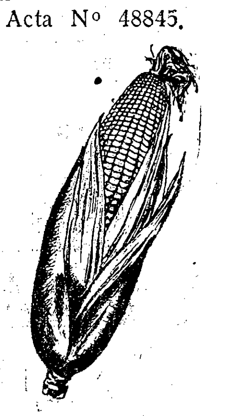
Acta Nº 48844.

LA ESPIGA

Junio 23 de 1915. — Séré y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería, de la clase 10.

v-5 julio.

Acta Nº 48845.



LA ESPIGA

Junio 23 de 1915. — Séré y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-5 julio.

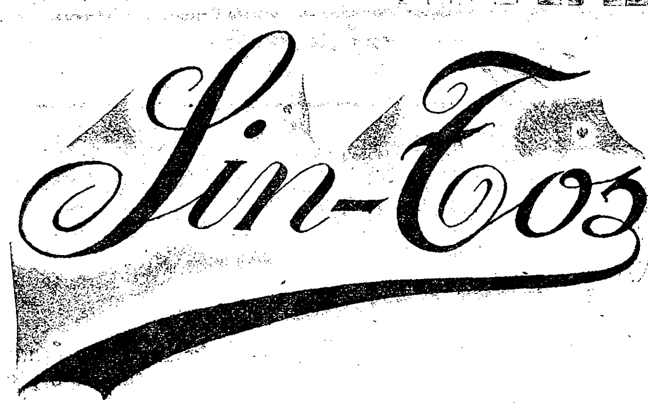
Acta Nº 48849.



Junio 24 de 1915.— Alberto Serantes. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-5 julio.

Acta Nº 47764.



Marzo 8 de 1915.—Juan Llobet.— Tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. (substituída).

v-5 julio.

Acta Nº 48846.



Junio 23 de 1915.— J. M. Rivero.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-5 julio.

Acta Nº 48848.





Junio 24 de 1915.— Juan Gril.— Yerba mate de la clase 22.

v-5 julio.

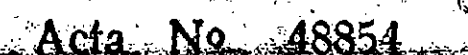
Acta Nº 48850.

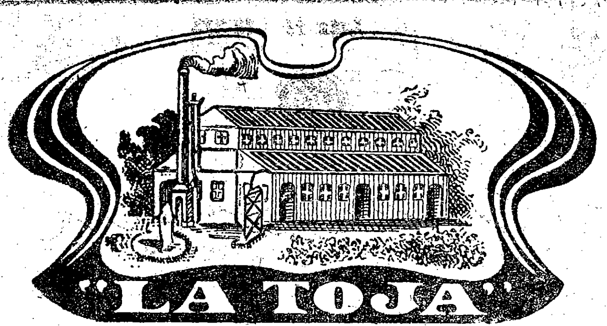


Junio 24 de 1915.— Rubio y Cittoni.— Agua para lavar y desinfectar ropas, pisos, lozas, vidrios de la clase 14.

v-5 julio.

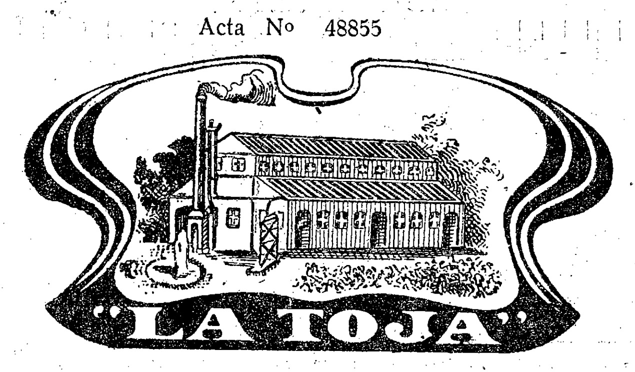
Acta No. 48854





Junio 25 de 1915. — Polledo y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 julio.

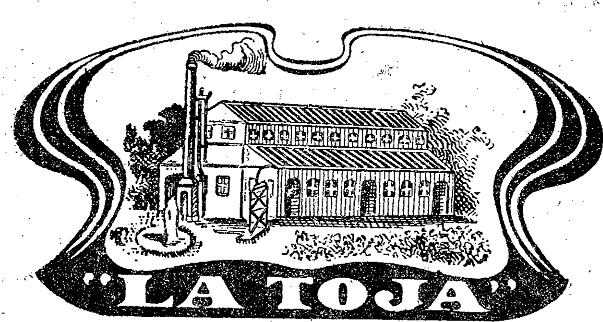
Acta No 48855



Junio 25 de 1915. — Polledo y Cía. Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-7 julio.

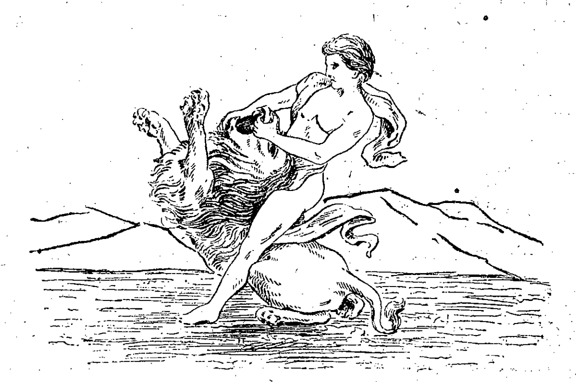
Acta No 48856





Junio 25 de 1915. — Polledo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-7 julio.

Acta No 48858



Junio 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 julio.

Acta No 48859



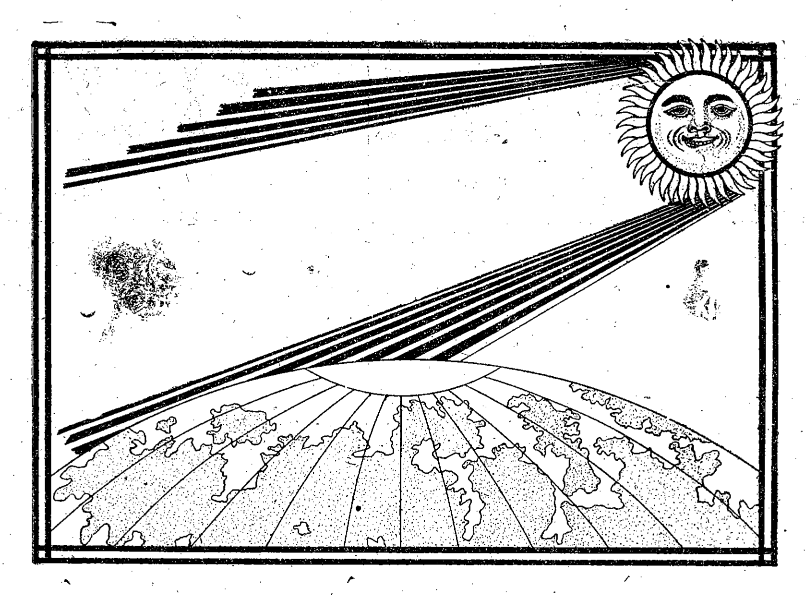
Junio 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 julio.

Acta No 48860



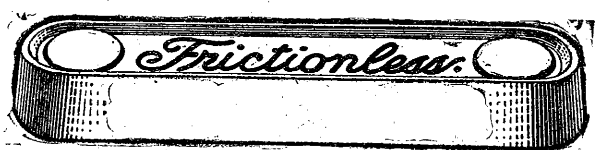
Junio 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 julio.

Acta No 48869



Junio 25 de 1915. — Patton Paint Company. — Pinturería, inclusive lacas, barnices, esmaltes, substancias para revestir y conservar la pintura y demás artículos del ramo, de la clase 10.
v-7 julio.

Acta N' 48.872



Junio 26 de 1915. — Frictionless Metal Company. — Una aleación especial para cojinetes, de la clase 4.
v-7 julio.

Acta N 48.875

"Waterman's Ideal Fountain Pen, N. Y."

Junio 26 de 1915. — Sociedad Anónima L. F. Watermann Company. — Plumas con depósitos de tinta o de fuente automática, de la clase 18.
v-7 julio.

Acta N 48.880





Junio 26 de 1915. — Balbiani y Cía. — Una bebida aperitiva, de la clase 23.
v-7 julio.

Acta N 48.881



Es mejor y mas barato que todo otro jabon. No tiene rival en el tocador ó baño.

Quita instantaneamente las manchas de pintura, aceite, alquitran, grasa, tinta y toda clase de manchas de las manos y de la cara. Es altamente apreciado por los mecánicos, y los trabajadores en los molinos, minas, funderías, &c.

Evita que las manos se rajen, remueve toda aspereza y deja el cútis en una condicion suave y saludable. Es un jabon barato, eficaz y excelente para el uso diario de toda familia.

Garantizamos manos blancas a todas las personas que lo usaren.

Puede tambien usarse en lugar de nuestro otro Sapolio, para **limpiar objetos.** Es mas fino pero no tan eficaz.



Un sustituto de jabon para limpiar objetos (con excepcion de ropa).

Para limpiar ventanas, platos, suelos, mesas, hules, porcelana, cristalería y cubiertos como para el **aseo general de la casa** no conoce rival.

Como sustituto de piedra pomes, polvos de limpiar, &c., para pulir objetos de hoja de lata, hierro, acero, y toda clase de planchas metálicas, sobrepasa a toda otra composicion hasta ahora conocida y es al mismo tiempo mas eficaz, mas aceado y mas barato.

Basta usarlo una vez para usarlo siempre.

Se halla de venta en todas las tiendas y boticas.

NN—10.,'



Junio 26 de 1915. — Enoch Morgan's Sons Co. — Jabones en general, de la clase 14. v-7 julio.

Acta N 48.883

ENOCH MORGAN'S SONS

SAPOLIO

FOR GENERAL CLEANING PURPOSES.

For Washing Dishes, and for cleaning all Kitchen Utensils, SAPOLIO is invaluable. It cleans Steel, Iron and Tinware, Brass and Copper Vessels, Knives and Forks, and all kinds of Cutlery, and removes all Stains, Rust, Dirt or Tarnish quicker than Bath brick, rotten stone, oil or emery. It is cheap and effective and is a great saving of time and labor.

For cleaning Crockery, Earthen and Glassware, Porcelain, Marble Statuary, Painted Wood-work, Oil Cloths, Bath Tubs, Marble Floors and Mantels, it is invaluable. It cleans Greasy and Oil-Stained Tables, Floors, Pantry Shelves, &c.

For cleaning Rust, Gum and Oil from Machinery, and for polishing Surgical Instruments and all bright surfaces, it has no equal. For general House Cleaning purposes SAPOLIO is the most economical article ever used. *No possible injury can result from the employment of SAPOLIO if the directions for its use are carefully observed.*

SAPOLIO should not be used upon Gold, Silver or Plated Ware, fine Plate Glass or on Mirrors.

CAREFULLY FOLLOW THE DIRECTIONS FOR USE.

Never rub the article to be cleaned or polished with the cake of SAPOLIO. Take either a sponge or cloth of any kind, dampen it in warm or cold water (warm is best), but **do not dip the SAPOLIO in water, nor use a very wet sponge or cloth,** rub it lightly on the SAPOLIO until it produces a good lather, then apply briskly over the surface of the article to be cleaned. In cleaning painted wood-work, gentle rubbing only is necessary. Wipe dry with a clean cloth, and polish with same or with a chamois, if convenient. If necessary, water can be used freely for rinsing after the cleaning has been performed with SAPOLIO, but the cloth or sponge upon which the lather is made should be **only dampened.** The SAPOLIO cake should never be rubbed on painted work, or highly polished surfaces.

SAPOLIO

PARA LA LIMPIEZA EN GENERAL.

[illegible]

SAPOLIO, no debe usarse sobre oro, plata, ó efectos plateados, ni sobre vidrios finos ó espejos.

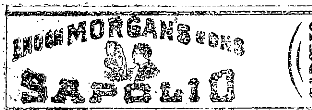
SÍGANSE CUIDADOSAMENTE LAS DIRECCIONES PARA SU USO.

Nunca debe frotarse con el pedazo de SAPOLIO el artículo que ha de limpiarse ó pulirse. Tómese una esponja ó paño de cualquier clase, humedézcase con agua tibia ó fria (tibia es mejor) pero no debe ponerse el SAPOLIO en el agua, ni tampoco debe usarse un paño ó esponja muy mojada. Tómese entonces el paño [illegible] y frótese ligeramente sobre el SAPOLIO hasta producir una labaza buena, cuando se aplicará vigorosamente á la superficie del artículo que tiene que limpiarse. Al limpiarse maderas pintadas, solamente será necesario frotar livianamente. Séquese entónces con un paño limpio, y púlase la superficie con el mismo paño ó con un pedazo de gamuza si conveniente.

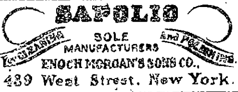
Si necesario fuere, agua puede usarse libremente para enjugar, despues de habérse hecho la limpieza primeramente con el SAPOLIO, pero el paño ó la esponja sobre que se ha hecho la labaza, solamente debe humedecerse. El pedazo de SAPOLIO mismo, nunca debe frotarse, sobre madera pintada, ó superficies altamente pulidas.

Se vende en las especerías ó tiendas, boticas y ferreterías.

ADDRESS ENOCH MORGAN'S SONS CO., NEW YORK.







Junio 26 de 1915. — Enoch Morgan's Sons Company. — Un jabón o pasta para limpiar toda clase de objetos en general, de la clase 14. v-7 julio.

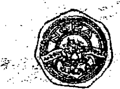
Acta N 48.873





Junio 26 de 1915. — Silvio B. Landó y Luigi Monteverde. — Píldoras de la clase 2. v-7 julio.

Acta N 48.878







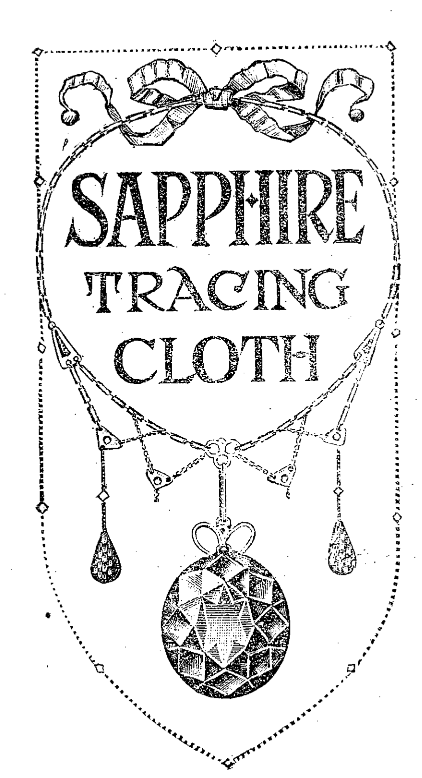
Junio 26 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Extractos, esencias, jabones y demás artículos para tocador, de la clase 16. v-7 julio.

Acta No 48867

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. LIMITED.
SCOTCH WHISKY DISTILLERS,
GLASGOW & LONDON.
GLENTAUCHERS — GLENLIVET DISTILLERY. MULBEN. SPEYSIDE. N.B.

Junio 25 de 1915. — James Buchanán y Co. Limited. — Whisky, de la clase 23. v-7 julio.

Acta No 48868



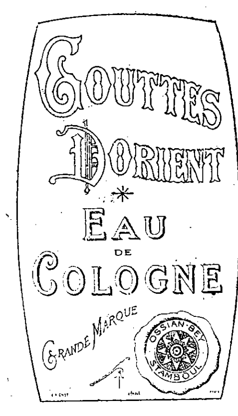
Junio 25 de 1915. — The Winterbottom Booch Cloth Company, Limited. — Telas de calcar, de la clase 18. v-7 julio.

Acta No 48870

"Trinchera"

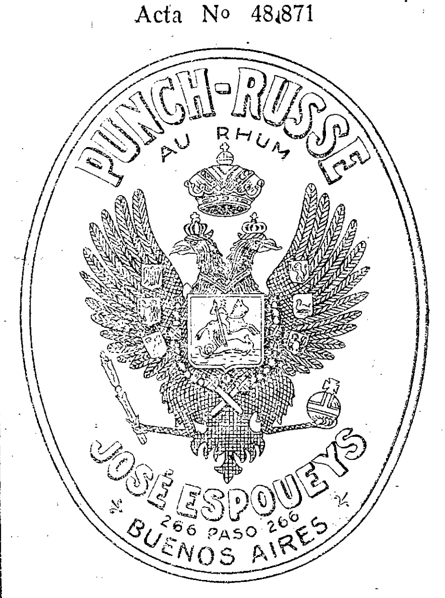
Junio 25 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 julio.

Acta No 48.877



Junio 26 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Extractos, esencias, jabones y demás artículos para tocador, de la clase 16. v-7 julio.

Acta No 48.871



Junio 26 de 1915. — José Espoueys. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-7 julio.

Acta No 48.874



Junio 26 de 1915. — Clipper Belt Lacer Company. — Accesorios especiales para bandas de transmisión, de la clase 10. v-7 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.